

Miscelánea Fiscal 2024 (Publicada el 29 de diciembre de 2023 en el DOF)

Por: L.C. Penélope Castro Valdez



TEMA 1

Introducción

El impuesto al ahorro

Año	Ret. ISR %
2016	0.50
2017	0.58
2018	0.46
2019	1.04
2020	1.45
2021	0.97
2022	0.08
2023	0.15
2024	1.48
2024	Quedó en 0.50



Criterios de austeridad LIF 2020

- **Sistematización de los Procesos internos en las Dependencias Federales y Órganos Autónomos mediante la utilización de Plataformas Electrónicas.**
- **Ponderación de los Medios Electrónicos como instrumento de Atención a la Población.**
- Priorización del Teletrabajo en la contratación de personal como medida de ahorro en el consumo de energía.
- Estudio e Implementación de un Servicio Civil de Carrera dentro de las Dependencias Estatales.
- Las disposiciones legales en ningún momento deberán de entorpecer la operación y funcionamiento institucional, por lo que se deberán implementar mecanismos dentro de la propia disposición normativa que permitan flexibilizar el adecuado cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Robot Laboral

<https://conciliación.centrolaboral.gob.mx/renpe>

Se mostrará una pantalla con las opciones para ingresar o registrar un nuevo usuario.



TESTIMONIO NOTARIAL

1. Al finalizar el registro de la **"Persona Moral"**, le desplegará en automático la página para capturar la información del **"Testimonio Notarial"**.

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

Persona Moral | Testimonio Notarial | Representantes Legales | Confirmación Preregistro

Llena la información de la razón social, el rfc se validará y la razón social debe ser registrada conforme el testimonio notarial.

INFORMACIÓN DE LA PERSONA MORAL

RFC:

RAZÓN SOCIAL:

TIPO RAZÓN SOCIAL:

RAMA INDUSTRIAL:

OBJETO SOCIAL:

NÚMERO TELEFÓNICO DE LA EMPRESA:

NÚMERO ADICIONAL:

DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO

La documentación del registro será revisada presencialmente de acuerdo al domicilio registrado

TIPO DE VIALIDAD:

NOMBRE DE LA VIALIDAD O CALLE:

NÚM. EXTERIOR:

NÚM. INTERIOR:

REFERENCIAS:

ENTRE CALLE:

Y CALLE:

CÓDIGO POSTAL:

COLONIA:

MUNICIPIO/ALCALDÍA:

ESTADO:

BUSCAR Llena los datos de la dirección y da click en el boton para obtener la ubicación

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Del testimonio capturado en la sección anterior ingresa aquí cada una de las personas autorizadas por el documento

CURP:

CURP:

NOMBRE:

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

NÚMERO TELEFÓNICO FIDO:

NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO:

ACEPTO SER NOTIFICADO POR BUZÓN ELECTRÓNICO AL REALIZAR ESTE REGISTRO

IDENTIFICACIÓN OFICIAL

Examinar archivo **ine1.jpg**

Vista previa:

AGREGAR REPRESENTANTE **CERRAR**

DOF 20/OCT/2023

- De entrada, se homologa la terminología de la LGSM con las últimas reformas al Código de Comercio respecto al uso de tecnologías, como es la aceptación de la firma electrónica con los mismos efectos que la firma autógrafa, conforme al principio de equivalencia funcional, lo cual permite que las actas de asamblea puedan ser firmadas de forma electrónica, por ello las actas, minutas y demás documentos societarios se volverán electrónicos.
- Pero una de las modificaciones más interesantes consiste en la posibilidad de que en las reglas para la celebración de las Asambleas de Socios y de los órganos de administración, se permita que los estatutos puedan contemplar que unas y otras podrán celebrarse de forma presencial o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que permitan la participación de la totalidad o una parte de los asistentes por dichos medios en la asamblea o junta de que se trate, siempre y cuando la participación sea simultánea y se permita la interacción en las deliberaciones de una forma funcionalmente equivalente a la reunión presencial. En todo caso, sean presenciales o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en todas las Asambleas de Socios y de los órganos de administración se deberá contar con mecanismos o medidas que permitan el acceso, la acreditación de la identidad de los asistentes, así como, en su caso, del sentido de su voto, y se genere la evidencia correspondiente.
- No se entenderá que una Asamblea de Accionistas se realiza fuera del domicilio social por el sólo hecho de utilizarse medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.



Hay que avisarle al robot de economía

- Las convocatorias se harán por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, deberán contener la orden del día y estar firmadas por quien las realiza y se publicarán con la anticipación que fijen los estatutos o en su defecto, con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea.
- Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas ya sea con firma autógrafa o electrónica, por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que concurran. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que esta Ley establece.



Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec - CIIT.

Aa+

Secretaría de Economía | 08 de mayo de 2023

Aa-

Video promocional del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec



ESTRATEGIA DE INCREMENTO EN RECAUDACIÓN



GOBIERNO DE
MÉXICO



- La capacidad de fiscalización de cualquier ente recaudador es finita y el IMSS no es la excepción. El Instituto puede realizar entre **18 mil y 20 mil actos de fiscalización de diferente índole al año.**
- Teniendo en cuenta que actualmente se tienen más de un millón de registros patronales por lo menos con un trabajador registrado, **18 mil casos representan menos del 2%.**
- En este sentido, en los últimos 4 años, la estrategia implementada por la DIR ha sido desarrollar un **“Control Indirecto de Obligaciones”** para enfocar también su esfuerzo en incrementar la recaudación primaria.

- 1. Reporte Personalizado de Cotización al IMSS**
- 2. Opinión de cumplimiento del IMSS 32-D**
- 3. Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializadas (ICSOE)**
- 4. Vinculación IMSS-SAT**



Inscripción en el RFC de cuentahabientes por verificación de datos obtenidos de las instituciones del sistema financiero

2.9.5. Para los efectos del artículo 27, apartado C, fracción V, 32-B del CFF y la regla 2.4.1., en el caso de que los cuentahabientes no tengan clave en el RFC, el SAT podrá llevar a cabo su inscripción en el citado registro, en caso de contar con los datos suficientes para realizar dicha inscripción y como una facilidad administrativa para dichas personas.

La inscripción en el RFC que se realice en los términos del párrafo anterior, se efectuará sin la asignación de obligaciones periódicas o de un régimen específico para los contribuyentes, mismos que en cualquier momento podrán acudir a cualquier ADSC a actualizar su situación y características fiscales cuando se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF.

Una vez que las instituciones financieras reciban el resultado de la inscripción de las claves en el RFC por parte del SAT, deberán actualizar sus bases de datos y sistemas con las claves en el RFC proporcionadas.

La nueva robot de la CNBV

- Implementa Inteligencia Artificial
- ¿Lo que antes hacía el cerebro humano?
- Su comida son datos y predicciones futuras



Entre sus funciones más importantes estará:

- Identificar patrones anormales y alertar sobre posibles fraudes o malas prácticas.
- Garantizar que detrás de cada transacción exista un sistema que vela por la protección de los usuarios.
- Con asistentes virtuales disponibles 24/7, será una herramienta para resolver dudas y brindar ayuda tanto a entes vigilados como a usuarios.
- **Identificar tendencias, anticipar riesgos y aplicar sanciones inmediatas.**



TEMA 2

OBLIGATORIA SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN

Regla 2.7.2.5

La validación de los requisitos del artículo 29-A del CFF, los establecidos en los complementos de los CFDI, así como las especificaciones en materia de informática y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales vigentes;

- La asignación de folios, y
- La incorporación del sello digital del SAT.

Una vez que al comprobante se le incorpora la firma del SAT, es una prueba de que el comprobante pasó por todos los filtros. Y si la versión no es la adecuada, ¿no se supone que debería generado una alerta o un error?

«Cuando en el Portal del SAT o en la página de Internet de la Secretaría se establezcan a favor de los contribuyentes, requisitos diferentes a los establecidos en la presente Resolución para la realización de algún trámite, podrán aplicar en sustitución de lo señalado en la citada Resolución, lo dispuesto en dicho Portal y página para el trámite que corresponda.»

Regla 1.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

TEMA 3

ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES REGLAS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Oficio: 500-57-00-04-01-2023-00328
 Exp.: 4S.14-2023-218
 Folio: 5241300
 R.F.C.: *****
 Orden: GPF7400008/23

Hoja No.-5-

INGRESO	PTT1510ITE5	PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL	e2c983fe-53a2-471e-a9c2-0bf9ca5c9be4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINA ROLADORA DE MATERIALES MODELO MG, TIPO 2530 E-HELLER. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL, ENGRASADO, Y AJUSTES DE TORNILLERÍA Y ENGRANES, AJUSTE DE TACONES, APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA EN ÁREAS CORROÍDAS, REVISIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA HIDRÁULICO, LIMPIEZA DE ROLLS, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PANEL DE CONTROL, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTOR, LIMPIEZA DE FILTROS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN
---------	-------------	---------------------------------	--------------------------------------	--

En virtud de la realización de dichas operaciones la contribuyente ***** se encontraba obligada a llevar contabilidad en términos de lo establecido en el artículo 110, primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2018, la cual además debió de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, en relación con los artículos 33, apartado B, fracciones I, III, IV y 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Ahora bien, derivado del análisis a la base de datos de los sistemas institucionales del Servicio de Administración Tributaria, en específico al denominado "Contabilidad electrónica", se conoció que a la fecha la contribuyente ***** no ha cumplido con la obligación consistente en ingresar de forma mensual, la información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria consistente en: balanzas de comprobación correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del ejercicio fiscal 2018, estando obligada dicha contribuyente a enviar dicha información a más tardar en los primeros cinco días del segundo mes posterior, al que corresponda la contabilidad, es decir, los días 05 de septiembre de 2018, 08 de octubre de 2018, 05 de noviembre de 2018, 05 de diciembre de 2018, 07 de enero de 2019 y 05 de febrero de 2019 respectivamente, así como la balanza ajustada al cierre de dicho ejercicio, estando obligada a enviar esta última a más tardar el 22 de mayo del 2019; de conformidad con el artículo 28, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, en relación con las reglas 2.8.1.6 y 2.8.1.7, fracción II, incisos b) y e) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, y por ende, su conducta configuró la infracción prevista en el artículo 81, primer párrafo, fracción XLI, en la parte que señala: "No ingresar la información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria estando obligado a ello ...", y por tal motivo esta autoridad le impone la multa prevista en el artículo 82, primer párrafo, fracción XXXVIII, ambos preceptos del propio Código Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018, en los términos que a continuación se indican:

En virtud de que infringió el artículo 81, primer párrafo, fracción XLI, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 en la parte que señala: "No ingresar la información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria estando obligado a ello ...", se hace acreedora a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de \$5,510.00 (Cinco mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.), establecida en el artículo 82, primer párrafo, fracción XXXVIII, del mismo Código, cantidad que se dio a conocer en la modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada

en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2018, por cada uno de los periodos obligados infringidos en el ejercicio fiscal 2018 .

A continuación se detallan las fechas límites de envío de balanzas de comprobación a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria de conformidad con el artículo 28, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, en relación con las reglas 2.8.1.6 y 2.8.1.7, fracción II, incisos b) y e) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y el total de multas a las que se hace acreedora de conformidad con el artículo 82, primer párrafo, fracción XXXVIII del Código Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018.

TIPO DE INFORMACIÓN CONTABLE	PERIODO COMPRENDIDO	FECHA LÍMITE DE OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA REGLA 2.8.1.7, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018	FECHA LÍMITE DE OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA REGLA 2.8.1.7, FRACCIÓN II, INCISO E), DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018	MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 82, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN XXXVIII DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO 2018
BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL	01 DE JULIO DE 2018 AL 31 DE JULIO DE 2018	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018		\$5,510.00
BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL	01 DE AGOSTO DE 2018 AL 31 DE AGOSTO DE 2018	08 DE OCTUBRE DE 2018		\$5,510.00
BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL	01 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018	05 DE NOVIEMBRE DE 2018		\$5,510.00
BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL	01 DE OCTUBRE DE 2018 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018	05 DE DICIEMBRE DE 2018		\$5,510.00
BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL	01 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018	07 DE ENERO DE 2019		\$5,510.00
BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL	01 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	05 DE FEBRERO DE 2019		\$5,510.00
BALANZA DE COMPROBACIÓN AJUSTADA AL CIERRE DEL EJERCICIO	01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		22 DE MAYO 2019	\$5,510.00
TOTAL DE MULTAS				\$38,570.00

La multa mínima actualizada en cantidad de \$5,510.00 (Cinco mil quinientos diez pesos 00/100M.N.) vigente a partir del 01 de enero de 2018, se dio a conocer en la modificación al anexo 5 de la de la Resolución Miscelánea

Actualización, asistencia y orientación electrónica

Controles Volumétricos

Opinión del cumplimiento

Contabilidad electrónica

- ✓ Consulta tus acuses generados en la aplicación Contabilidad Electrónica
- ✓ [Envía tu Contabilidad Electrónica](#)
- ✓ Validador de forma y sintaxis contabilidad electrónica

Estrados y edictos

Dictamen fiscal

Trámites

<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/42150/envia-tu-contabilidad-electronica>

Personas | Empresas | Nuevos contribuyentes | Residentes en el extranjero

110 % - + Restablecer

GOBIERNO DE MÉXICO | **HACIENDA** | **SAT**

Trámites y servicios
Para personas físicas

Buzón Tributario

Declaraciones | Factura electrónica | Trámites del RFC | Adeudos fiscales | Devoluciones y compensaciones | **Otros trámites y servicios** | Comercio exterior

> Otros trámites y servicios > Envía tu Contabilidad Electrónica

Envía tu Contabilidad Electrónica

< Volver

Esta facilidad te permite cumplir con la obligación fiscal de enviar archivos en formato xml de las transacciones realizadas por medios electrónicos.

Cómo puede usarse

En línea

Objetivo

Enviar a través de Buzón Tributario, la contabilidad electrónica que consiste en:

- La preparación del Catálogo de cuentas.
- La entrega mensual de la Balanza de comprobación.
- En caso de requerirse, la entrega de información de pólizas y auxiliares.

¿Quiénes lo pueden ejecutar?

Los contribuyentes obligados a llevar y enviar contabilidad electrónica.

¿Cuándo se puede ejecutar?

Mensualmente, trimestralmente y semestralmente.

Pasos para su uso

Ingresa Con

- e.firma
- Contraseña

Te ayudamos

MarcaSAT: 55 627 22 728

- Asistencia por internet
- Orientación telefónica
- Genera tu cita
- Habilita tu Buzón Tributario
- Chat uno a uno

Preguntas frecuentes

¿A qué nivel debe enviarse el catálogo de cuentas y la balanza de comprobación?
El catálogo de cuentas y la balanza de comprobación como...

Contribuyente Amparado

Contribuyente: Si usted promovió medio de defensa y le concedieron la suspensión o medida cautelar, no se encuentra obligado a enviar su contabilidad electrónica.

Aceptar

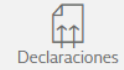
20 de diciembre de 2023 07:22:50 PM



Buscar



Cerrar sesión



Declaraciones



Factura
electrónica



Actualización al RFC y
otros padrones



Otros trámites y servicios



Mis
expedientes

> Otros trámites y servicios > Envía tu Contabilidad Electrónica

Envío de Información

¿Desea sellar su información? Si No


Seleccione la información a enviar

+ Agregar

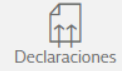
Salir

20 de diciembre de 2023 07:22:50 PM



Buscar 

Cerrar sesión



Declaraciones



Factura electrónica



Actualización al RFC y otros padrones



Otros trámites y servicios



Mis expedientes

> Otros trámites y servicios > Envía tu Contabilidad Electrónica

Envío de Información

¿Desea sellar su información? Si No

Seleccione la información a enviar

+ Agregar

Archivo

CCA930208RY6202007BN.zip

Buscar

Envío Mensual



Archivo

CCA930208RY6202007CT.zip

Buscar

Envío Mensual

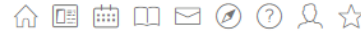


Salir

Limpiar lista

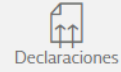
Enviar

20 de diciembre de 2023 07:22:50 PM



Buscar 

Cerrar sesión



Declaraciones



Factura electrónica



Actualización al RFC y otros padrones



Otros trámites y servicios



Mis expedientes

> Otros trámites y servicios > Envía tu Contabilidad Electrónica

Envío de Información

¿Desea sellar su inform...

Seleccione la inf...

Archivo

CCP

Archivo

CCP

Información a enviar


Documento	Motivo	Año	Mes
Balanza Normal	Envío Mensual	2020	07
Catálogo de cuentas	Envío Mensual	2020	07

Cancelar


Enviar

20 de diciembre de 2023 07:22:50 PM




Buscar 

Cerrar sesión


Declaraciones


Factura
electrónica


Actualización al RFC y
otros padrones


Otros trámites y servicios


Mis
expedientes

> Otros trámites y servicios > Envía tu Contabilidad Electrónica

Envío de Información

¿Desea sellar su información? Si No

Seleccione la información a enviar

 Agregar

Archivo CCA930208RY6202007BN.zip cargado exitosamente. Validando archivo, espere...

Archivo

CCA930208RY6202007CT.zip

Buscar

Envío Mensual



Enviando archivo. Por favor espere...


 Salir

 Limpiar lista


 Cancelar

20 de diciembre de 2023 07:22:50 PM




Buscar 

Cerrar sesión


Declaraciones


Factura electrónica


Actualización al RFC y otros padrones


Otros trámites y servicios


Mis expedientes

> Otros trámites y servicios > Envía tu Contabilidad Electrónica

Envío de Información


¿Desea sellar su información? Si No

Seleccione la información a enviar

+ Agregar

Archivo CCA930208RY6202007BN.zip recibido con éxito el día 20/12/2023 a las 19:24:18 hrs.

Folio No. 0002200700000000328621

 Ver acuse

Archivo CCA930208RY6202007CT.zip recibido con éxito el día 20/12/2023 a las 19:24:21 hrs.

Folio No. 0001200700000000116888

 Ver acuse

 Salir

 Limpiar lista

Aclaración, asistencia y orientación electrónica	✓
Controles Volumétricos	✓
Opinión del cumplimiento	✓
Contabilidad electrónica	^
✓ Consulta tus acuses generados en la aplicación Contabilidad Electrónica	
✓ Envía tu Contabilidad Electrónica	
✓ Validador de forma y sintaxis contabilidad electrónica	
Estrados y edictos	✓
Dictamen fiscal	✓

sat.gob.mx/consultas/.../consulta-tus-acuses-generados-en-la-aplicacion-contabilidad-electronica

20 de diciembre de 2023 07:25:12 PM



Declaraciones



Factura
electrónica



Actualización al RFC y
otros padrones



Otros trámites y servicios



Mis
expedientes

> Otros trámites y servicios > Consulta tus acuses generados en la aplicación Contabilidad Electrónica

Consulta Acuses

No. Folio: *

Criterios:

Periodo Fiscal: * Año: *

Mes Inicial: * Mes Fin: *

Motivo: * Tipo de Archivo: *

Estatus: * Tipo de Envío: *

Buscar

Nueva Consulta

Salir

> Otros trámites y servicios > Consulta tus acuses generados en la aplicación Contabilidad Electrónica

Consulta Acuses

No. Folio: *

Criterios:

Periodo Fiscal: * Año: *

Mes Inicial: * Mes Fin: *

Motivo: * Tipo de Archivo: *

Estatus: * Tipo de Envío: *

Total de Registros: 2

Nombre Archivo	Folio	Fecha de Recepción	Estatus	Recepción	Resultados	XML	Sello Digital
CCA930208RY6202007CT.zip	0001200700000000116888	20/12/2023 19:24:20	Aceptado				
CCA930208RY6202007BN.zip	0002200700000000328621	20/12/2023 19:24:18	Aceptado				

Regla 2.3.10 COMPENSACIONES Automáticas

- Desaparece la regla 2.3.9 que incluía días adicionales para presentar aviso de compensación
- Para los efectos del artículo 23, primer párrafo del CFF, se tendrá por cumplida la obligación de presentar el aviso de compensación, cuando los contribuyentes presenten sus declaraciones de pagos provisionales, definitivos o anuales a través del “Servicio de Declaraciones y Pagos”, a que se refieren las Secciones 2.8.1. y 2.8.3., en las que resulte saldo a cargo por adeudo propio y opten por pagarlo mediante compensación de cantidades que tengan a su favor, manifestadas en declaraciones de pagos provisionales, definitivos o anuales correspondientes al mismo impuesto

Acuse de recibo**Finalizar**

Régimen Simplificado de Confianza



Declaración Anual de Personas Físicas



GeneraArchivoAcuse | 1 / 1 | 100% |

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2022
Periodo de la declaración:	Del Ejercicio	Medio de presentación:	Internet
Fecha y hora de presentación:	28/04/2023 20:35		
Número de operación:	232270015935		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS FÍSICAS RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA
A favor:	8,894
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Declaración

Ejercicio: 2022
Tipo de declaración: Complementaria
Periodo: Del Ejercicio
Tipo de complementaria: Modificación de Declaración

Ingresos a declarar

Sueldos, salarios y asimilados
 Arrendamiento
 Enajenación de bienes
 Adquisición de bienes
 Intereses
 Premios
 Dividendos
 Demás ingresos
 Sólo datos informativos

Actividades Empresariales y Profesionales
 Actividad Empresarial y Servicios profesionales (Honorarios)
 Plataformas tecnológicas

¿Obtuviste ingresos y pagaste impuestos en el extranjero o tienes impuesto pendiente de acreditar? No

ISR Determinación de Impuesto

☰ Determinación del ISR


Ingresos acumulables	226,023	
Deducciones personales	250	Detalle
Base gravable	225,773	
ISR conforme a la tarifa anual	30,931	
Pagos provisionales	0	
ISR retenido	30,883	
Impuesto a cargo del ejercicio	48	

⊕ Datos informativos



Determinación del pago 1

Determinación pago 1

A cargo	<input type="text" value="48"/>
Total de contribuciones	<input type="text" value="48"/>
¿Desea aplicar alguna compensación o estímulo fiscal?	<input type="text" value="Sí"/>
Compensaciones	<input type="text" value=""/> Detalle
Total de aplicaciones	<input type="text" value="0"/>
¿Usted realizó en las últimas 48 horas un pago para este concepto?	<input type="text" value="Selecciona"/> 
Cantidad a cargo	<input type="text" value="48"/>
¿Opta por pagar en parcialidades?	<input type="text" value="Selecciona"/>
Cantidad a pagar	<input type="text" value="48"/>



Presenta tu declaración anual de x Declaraciones Anuales x ACUSE ANUAL VICTOR NORMAL x +

anualpf.clouda.sat.gob.mx/NuevoPortal/Declaracion/DeclaracionAnual

Ingresos Deducciones personales Determinación **Pago 1**

Compensaciones Total: \$48

Tipo	Periodicidad	Período	Ejercicio
Saldo a favor	8-Del Ejercicio	Del Ejercicio	2022
Fecha de causación (dd-mm-aaaa)	Número de operación	Concepto	Saldo a aplicar
		ISR personas físicas	48

Tipo de declaración	Normal	Número de operación	232270015935
Monto del saldo a favor original	8,894	Remanente histórico antes de la aplicación	8,894
Fecha en que se presentó la declaración del saldo a favor (dd-mm-aaaa)	28/04/2023	Remanente actualizado antes de la aplicación	8,894

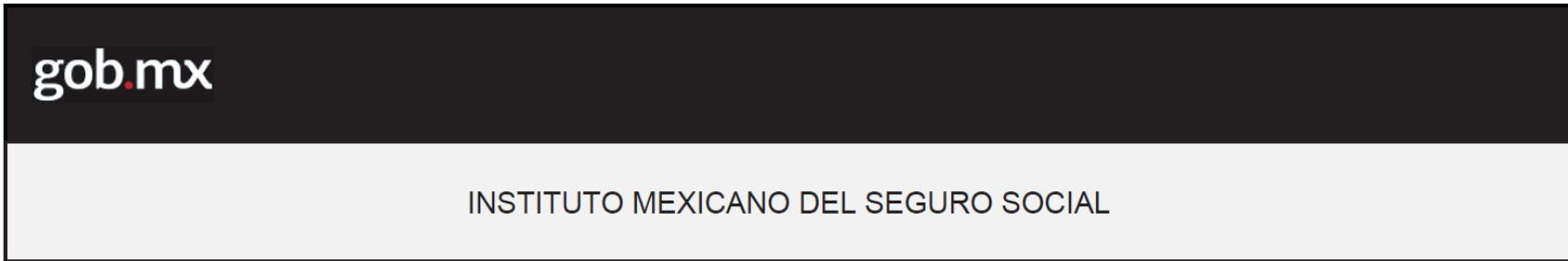
¿Opta por pagar en parcialidades?

Cantidad a pagar

Orienta SAT

Buscar

09:51 p.m. 28/04/2023



Relación de movimientos rechazados			
T-MOV	NSS	Nombre Asegurado	Error
7	89836411473	MATA ROMERO JOSE LUIS.	056 NSS YA TIENE MODIFICACION DE SALARIO CON MISMA FECHA

Para efectos de lo anterior se entenderá por: Modif. (Modificación de salario), Reing. (Reingreso), Fec-Mov (Fecha de movimiento), NSS (Número de Seguridad Social), Sal. Base (Salario base), Tipo Sal. (Tipo de salario) que puede ser: 0. Salario Fijo, 1. Salario Variable, 2. Salario Mixto, Tipo Trab. (Tipo de trabajador), que puede ser: 1. Permanente, 2. Eventual urbano, 3. Eventual de la construcción, 4. Eventual del campo, Ext. (Extemporáneo), UMF (Unidad de Medicina Familiar), Tipo Mov. (Tipo de movimiento), que puede ser: 1. Alta, 2. Baja, 7. Modificación de salario, 8. Reingreso, C. Baja (Causa de baja), que puede ser: 0 - No aplica, 1 - Término del contrato, 2 - Separación voluntaria, 3 - Abandono de empleo, 4 - Defunción, 5 - Clausura, 6 - Otra, 7 - Ausentismo, 8 - Rescisión de contrato, 9 - Jubilación, A - Pensión.

Movimientos Afiliatorios

Lote de movimientos

Registro Patronal *: C535835610	Tipo de movimiento : Modificación	Número de Seguridad Social (NSS) *: 8983641147
Dígito verificador *: 3		
Nombre(s) *: JOSE LUIS	Primer apellido *: MATA	Segundo apellido: ROMERO
Clave del trabajador :	Clave Única de Registro de Población (CURP): MARL640101HDFTMS00	
UMF : No Aplica	Salario Diario Integrado (SDI) : 262.91	Tipo de trabajador : No Aplica
Tipo de salario : Fijo	Jornada reducida : Semana normal	Fecha de movimiento : 2 Ene 2024
Causa de baja: No Aplica		

* Campos obligatorios

Eliminar Lote

Enviar

Agregar

* Campos obligatorios

Eliminar Lote

Enviar

Agregar

Id	Reg Pat.	T. de Mov	SDI	Causa Baja	No. Seg. Soc.	Díg. Ver	T. Trab.	Nombre	T. Sal.	Jor. reduc.	Fecha mov.	UMF	CI-T.	CU
<input type="checkbox"/>	C535835610	07	262.91		8983641147	3	-	JOSE MATA ROMERO LUIS	0	0	02/01/2024	-	-	M/

Regresar

Eliminar

Salir

Enviar

Editar



GOBIERNO DE MEXICO

Enlaces

- Participa
- Publicaciones Oficiales
- Marco Jurídico
- Plataforma Nacional de Transparencia
- Alerta
- Denuncia

¿Qué es gov.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. Leer más

- Portal de datos abiertos
- Declaración de accesibilidad
- Aviso de privacidad integral
- Aviso de privacidad simplificado
- Términos y Condiciones
- Política de seguridad
- Mapa de sitio

Denuncia contra servidores públicos

Síguenos en



GOBIERNO DE MÉXICO

Trámites Gobierno

* Campos obligatorios

Eliminar Lote Enviar Agregar

Id	Reg Pat.	T.	SDI	Causa	No. Seg.	Díg. T.	Nombre	T.	Jor.	Fecha mov.	UMF	CI-	CU
<input type="checkbox"/>	C5358356												M/

Firma Digital

Certificado Digital: FIELCertifica...781104M20.cer

Llave Privada: Claveprivada...24_131352.key

Contraseña:

Transparencia
Alerta
Denuncia

Declaración de accesibilidad
Aviso de privacidad integral
Aviso de privacidad simplificado
Términos y Condiciones
Política de seguridad
Mapa de sitio

Módulo de Movimientos Afiliat: x +

idse.imss.gob.mx/imss/ReporteDetallado.idse

Quadrum WeTransfer 3% EDOMEX 3% CDMX IMSS - IDSE IMSS - SIPARE SAT SAT RIF SAT Reimpresión SAT Diot COFEPRIS WhatsApp Google Correo: VERONICA... Todos los marcadores

Trámites Gobierno

Movimientos Afiliatorios

Confirmación de movimientos #369451929
Fecha: 11 de Enero de 2024

Registro patronal: C535835610

Nombre: ZAZI ABARCA CARDONA

Mostrar movimientos: Todos Operados Erroneos

IDSE-03: Respuesta al patrón

Mvtos recibidos por el IMSS				Operados				Errores			
BAJ	MOD	REI	TOT	BAJ	MOD	REI	TOT	BAJ	MOD	REI	TOT
0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0

AFIL06: Relación de movimientos operados

T- Mov	Núm. del Seg. Social	Nombre del asegurado	Sal- Base	ID- EX	UMF	T- Sal	Jornada Reducida	Fecha mov.	T- Trab	Cve- Baja
7	89836411473	MATA ROMERO JOSE LUIS	262.91	NO	000	0	0	02/ene/24	0	-

Guardar archivo

Aut 2024-01-02 MSV MataRomeroJoseLuis.pdf - Adobe Acrobat Reader (64-bit)

Inicio Herramientas Aut 2024-01-02 M... x

6b725112139c1418e054ae4beb40a99167d2911d

Concentrado General											
Movimientos recibidos por el IMSS				Operados				Rechazados			
Bajas	Modif.	Reing.	Total	Bajas	Modif.	Reing.	Total	Bajas	Modif.	Reing.	Total
0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0

Patrón											
Registro Patronal: C535835610						Nombre: ZAZI ABARCA CARDONA					
Relación de Movimientos Operados											
Tipo	NSS	Nombre Asegurado			Sal. Base	Ext.	UMF	Tipo	Fec-Mov	Tipo	C. Baja
7	89836411473	MATA ROMERO JOSE LUIS			\$ 262.91	0	000	0	02/01/2024	0	0

Sello Digital
 9DFCEE7E4A35DD1ADB2EACBF38815CAA0BECCF5BD15A71FAC5CB324FA7C3B620C1F70807E77F8EBB34196EE28E52485607919D355A
 4F5C1D3103A0549691A30 | 977437342

Regla 2.4.6

- Las solicitudes de inscripción y reanudación de trabajadores se deberán presentar por el empleador de conformidad con los medios, las características técnicas y con la información señalada en las fichas de trámite 40/CFF “Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores” y 75/CFF “Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados”, respectivamente, contenidas en el Anexo 1-A.
- En el supuesto de que concluya la relación laboral con los trabajadores que fueron inscritos en el RFC mediante el procedimiento señalado en el párrafo anterior, el mismo empleador deberá presentar el aviso de suspensión a que se refieren los artículos 29, primer párrafo, fracción V, y penúltimo párrafo y 30, fracción IV, inciso a), segundo párrafo del Reglamento del CFF, de conformidad con la ficha de trámite 75/CFF “Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados”, contenida en el Anexo 1-A.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Archivo con extensión TXT, mismo que debe cumplir con las siguientes características:
 - Nombrar el archivo como RFC ddmmaaaa_consecutivo, donde:
 - El RFC se refiere a la clave del RFC del patrón persona física o moral.
 - ddmmaaaa significa: **día** (dd), **mes** (mm) y **año** (aaaa) de la fecha de generación del archivo.
 - Consecutivo: número consecutivo del archivo en dos dígitos.
Por ejemplo: XAXX010101AAA07072012_01
 - Sin tabuladores.
 - Se deberá manejar únicamente en mayúsculas.
 - El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).
 - La información del archivo deberá contener los siguientes ocho campos delimitados por pipes "|" entre cada columna:
 - **Primera columna.** - Clave CURP a 18 posiciones.
 - **Segunda columna.** – Primer apellido.
 - **Tercera columna.** – Segundo apellido (no obligatorio).
 - **Cuarta columna.** - Nombre(s).
 - **Quinta columna.** - Fecha de ingreso en el siguiente formato DD/MM/AAAA.
 - **Sexta columna.** - Marca del indicador de los ingresos de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 ó 6).
 1. Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.).
 2. Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.).
 3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.).
 4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.).
 5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.).
 6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - **Séptima columna.** - Clave del RFC del patrón a 12 o 13 posiciones, según corresponda Persona Moral o Persona Física.
 - **Octava columna.** - Correo electrónico válido de la persona asalariada o del patrón.
 - **Novena columna.** – Número telefónico válido a diez dígitos de la persona asalariada o del patrón.
 - Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato).
 - La información deberá enviarse en archivos de texto plano comprimido en formato ZIP.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

1. Ingresa en la liga del apartado **¿Dónde puedo presentarlo?** y elige la opción **INICIAR**.
2. En **Mi Portal**, captura tu **RFC**, **Contraseña** y elige **Iniciar sesión**.
3. Selecciona la opción **Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud** y aparecerá un formulario.
4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente:
En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña **Trámite** selecciona la opción **SUSPENSIÓN ASALARIADO** o **REANUDACIÓN ASALARIADO**, según sea el caso; en **Dirigido a:** Servicio de Administración Tributaria, en ***Asunto:** Solicitud de suspensión o reanudación de actividades, según el caso; **Descripción:** Solicito la suspensión o reanudación de actividades en el Padrón del RFC; según el caso, de los contribuyentes asalariados. Para anexar la información relacionada con el servicio, selecciona el botón **Adjuntar Archivo / Examinar**, selecciona el archivo digitalizado con extensión TXT con las características que se explican en el apartado de Información adicional y elige **Cargar**.
5. Oprime el botón **Enviar**, se genera el **Acuse de recepción** que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.
6. Revisa tu caso de aclaración en un plazo de 10 días hábiles para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días hábiles para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.
7. Ingresa al Portal del SAT, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu aviso, en: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente> de acuerdo a lo siguiente:
En Mi Portal, captura tu RFC e ingresa tu Contraseña; selecciona la opción: **Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta**; captura el número del folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu aviso; si tu solicitud fue resuelta, obtendrás el **Acuse de respuesta** imprímelo guárdalo.
8. En caso de no contar con respuesta, acude a las Oficinas del SAT, para recibir información adicional sobre la situación del trámite, previa cita generada en:
 - El Portal del SAT: <https://citas.sat.gob.mx/>

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Archivo TXT, que cumpla con las siguientes características:
 - Sin tabuladores.
 - Únicamente mayúsculas.
 - El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), sin importar el nombre de dicho archivo.
 - El archivo deberá estar delimitado por pipes "|" de conformidad con los siguientes nueve campos, de la persona asalariada:
 - **Primera columna.** - Clave en el RFC a 13 posiciones.
 - **Segunda columna.** - Clave CURP a 18 posiciones.
 - **Tercera columna.** - Primer Apellido.
 - **Cuarta columna.** - Segundo Apellido (no obligatorio).
 - **Quinta columna.** - Nombre(s).
 - **Sexta columna.** - Fecha de suspensión o reanudación del asalariado en el formato DD/MM/AAAA.
 - **Séptima columna.** - Marca del indicador de la suspensión o reanudación de la persona asalariada de acuerdo a los valores siguientes 1 Suspensión de asalariados, 2 Reanudación de asalariados. (únicamente pueden ser los valores 1 o 2).
 - **Octava columna.** - Clave de RFC del patrón a 12 o 13 posiciones, según corresponda persona moral o persona física.
 - **Novena columna.** - Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 o 6):
 1. Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
 2. Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
 3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y menores a \$75,000,000.00. (Setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)
 4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
 5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.)
 6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
 - Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la cuarta columna.

Regla 2.4.15

MODIFICACIÓN O INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN DE SOCIOS O ACCIONISTAS, ASÍ COMO DE REPRESENTANTES LEGALES

- Los contribuyentes podrán incorporar o actualizar la información de sus representantes legales para efectos fiscales cuando se requiera, de conformidad con la ficha de trámite 295/CFF “Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales”, contenida en el Anexo 1-A.

> Trámites del RFC

Realiza tu inscripción o actualización en el RFC y en otros padrones

Ver todos



Los más consultados

- ✓ [Minisitio de Padrón de Importadores y Exportadores](#)
- ✓ [Reimprime tus acuses del RFC y genera tu Constancia de Situación Fiscal con CIF](#)
- ✓ [Actualiza la información de socios o accionistas.](#)
- ✓ [Presenta el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones de tu empresa](#)
- ✓ [Inscribe tu empresa en el R](#)

Inscripción al RFC

Actualización en el RFC

- ✓ [Actualiza la información de socios o accionistas.](#)
- ✓ [Presenta el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones de tu empresa](#)
- ✓ [Presenta el aviso de apertura de establecimientos de tu empresa](#)
- ✓ [Presenta el aviso de cancelación en el RFC de tu empresa](#)
- ✓ [Presenta el aviso de cierre de establecimientos de tu empresa](#)
- ✓ [Presenta el aviso de reanudación de actividades de tu empresa](#)
- ✓ [Presenta el aviso de suspensión de actividades de la empresa que representas](#)
- ✓ [Presenta el aviso de suspensión y reanudación de actividades de tus trabajadores \(asalariados\)](#)
- ✓ [Presenta el cambio de domicilio o apertura donde fabricas, produces, envasas o almacenas bebidas alcohólicas](#)
- ✓ [Presenta tu aviso de cambio de denominación o razón social](#)
- ✓ [Presenta tu aviso de cambio de régimen de capital](#)
- ✓ [Presenta tu aviso de inicio de liquidación](#)

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Relaciones RFC

Inicio ▶ Socios y Accionistas
Usuario:
Adscripción: [Cerrar sesión](#)

Miércoles, 01 de diciembre 2021

Tipo de documento Protocolizado: ? Seleccione ▼

Fecha de documento protocolizado: ? Seleccione 📅

Adjuntar Documento

Motivo de aviso: ? Seleccione ▼

Fecha de presentación: 01/12/2021

No.	RFC del Social Accionista	Nombre completo Socios/Accionistas	Fecha Inicial	Fecha Final	Porcentaje de Participación	Control Efectivo	Tipo de Control Efectivo	Tipo de Identificación	Documento Adjunto	Borrar
Total					0 %					

Registros por página: 5 / 0/0 |< < > >|

* Información con corte del 1 de diciembre de 2021

Agregar Registro +
Cancelar ✕
Guardar 📁
< Regresar
Siguiete >

Tipo de documento Protocolizado: ? Selecciones

- Acta de Asamblea
- Poder Notarial
- Acta Constitutiva

Fecha de documento protocolizado: ? 📅

Agregar Documento Adjunto

Clic en el botón examinar para cargar el documento Adjunto

Documento Adjunto

Examinar

scan\[Untitled\].pdf

Cancelar ✕

Guardar 📁

Registrar Nuevo Socio Accionista

Ingresa el RFC del nuevo Socio Accionista

RFC del Socio Accionista 

Nombre Completo del Socio/Accionista 

Fecha Inicial  

Fecha Final  


Control de Efectivo  


Tipo Control de Efectivo  

Porcentaje de Participación  

Tipo de Identificación  

Tipo de Identificación

Cancelar 

Guardar 

Principales cambios



- Cuando un contribuyente persona moral **con un solo** socio y accionista que forma parte de su estructura orgánica, que **resida en el extranjero** y que no se encuentre inscrito en el RFC, se podrá realizar la solicitud de actualización en el aplicativo **Relaciones RFC**.

Registrar Nuevo Socio Accionista Ingresar el RFC del nuevo Socio Accionista

RFC del Socio Accionista *
EXT990101NI1

Nombre Completo del Socio/Accionista
EXTRANJERO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Fecha Inicial *
01/07/2022

Fecha Final

Control de Efectivo *
No

Porcentaje de Participación *
90

Tipo Control de Efectivo

Tipo de Identificación *
INE

Tipo de Identificación
ComprobanteNomina.pdf

Examinar

Cancelar x Guardar

Registrar Nuevo Socio Accionista Ingresar el RFC del nuevo Socio Accionista

RFC del Socio Accionista *
EXTF900101NI1

Nombre Completo del Socio/Accionista

Fecha Inicial *
01/07/2022

Fecha Final

Control de Efectivo *
No

Porcentaje de Participación *
90

Tipo Control de Efectivo

Tipo de Identificación *
INE

Tipo de Identificación
ComprobanteNomina.pdf

Examinar

Cancelar x Guardar

- Para PM: **EXT990101NI1**
- Para PF: **EXTF990101NI1**

- ❑ Se deberá adjuntar como identificación oficial la forma oficial 96.



Principales cambios



- En el caso de tener un socio y accionista, asociado y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral que este registrado como Persona Moral, se deberá adjuntar como **identificación oficial la identificación de su representante legal.**
- Dar clic en el botón **Examinar** para agregar la identificación oficial del representante legal.

Modificar Socio Accionista

Ingresar el RFC del nuevo Socio Accionista

<p>RFC del Socio Accionista ? PONE680128EU8</p> <hr/> <p>Fecha Inicial ? 04/02/2021</p> <hr/> <p>Control de Efectivo* ? No</p> <hr/> <p>Tipo Control de Efectivo ?</p> <hr/> <p>Tipo de Identificación ? Pasaporte</p>	<p>Nombre Completo del Socio/Accionista ? HERNANDEZ VELAZQUEZ MARIA TRINIDAD</p> <hr/> <p>Fecha Final ? 17/05/2022</p> <hr/> <p>Porcentaje de Participación* ? 0.0001</p> <hr/> <div style="border: 2px solid red; padding: 5px; display: inline-block;"> <p>Tipo de Identificación MARM701111PYA.pdf</p> </div> <p style="text-align: center; margin-top: 5px;">Examinar</p>
---	--

Cancelar ✕
Actualizar 💾



Aviso

Jueves, 26 de mayo 2022



Razon Social: INIEGHAL SC DE RL DE CV
[Cerrar sesión](#)

Tipo de documento Protocolizado: Seleccione * **Acta de Asamblea**

Adjuntar Documento

Motivo de aviso: Seleccione * **Capitalización**

Fecha de documento protocolizado: Seleccione * **01/04/2022**

Fecha de presentación: 26/05/2022

No.	RFC del Sociol/Accionista	Nombre completo Socios/Accionistas	Fecha Inicial	Fecha Final	Porcentaje de Participación	Control Efectivo	Tipo de Control Efectivo	Tipo de identificación	Documento Adjunto	Borrar
	1	PEIN7807192N3	Perez Ramirez Corporacion Pantalonera del Centro	18/12/2007	01/05/2022	1	No	INE		
	2	COLR860103B73	GUADALUPE Virtual LOPEZ	03/05/2022	60	Si	Dirigir la administración	INE		
Total					60 %					

Registros por página: 10 1 - 2 de 2 < >

* Información con corte del 26 de mayo de 2022

Agregar Registro +
Cancelar x
Guardar
< Regresar
Siguiete >



Objeto social



RFC: ATB070611LN3

Nombre/Denominación o razón social: SEIIN SERVICIOS DE INCLUSION INTEGRAL SC DE RL DE CV

Tipo de solicitud: Actualización de Socios y Accionistas

Se te informa lo siguiente:
Estatus
Fecha de presentación:

Respecto del aviso de la presente solicitud, que los siguientes socios se encuentran en

RFC	Nombre/Razón Social
COLR860103B73	GUADALUPE VIRTUAL
REZG231119RLA	DESIERTO CUIEL MO

Tus datos personales son incorporados en el Sistema de Protección de Datos Personales y con las medidas de protección de datos, a fin de ejercer las facultades de

Objeto Social: Ⓞ
Construcción de inmuebles
Mantenimiento de naves industriales

Cancelar ✕ Guardar 🔒

< Regresar Siguiete >

Servicio de Administración Tributaria MarcaSAT 55 627 22 728 Versión 17 Especificaciones

- Capturar el objeto social.
- Da clic en el botón **Guardar** y a continuación en **Siguiete**.



Doble firmado



Persona Moral/Empresa

Certificado (cer)*:

atb070611n3.cer

Buscar

Clave privada (key)*:

Claveprivada_FIEL_ATB070611LN3_20220413_135014.key

Buscar

Contraseña de clave privada*:

••••••••

RFC:

ATB070611LN3

* Campos obligatorios

Firmar ambos

Persona Física/Representante Legal

Certificado (cer)*:

rove8311219n1.cer

Buscar

Clave privada (key)*:

Claveprivada_FIEL_ROVE8311219N1_20210920_194715.key

Buscar

Contraseña de clave privada*:

••••••••

RFC:

ROVE8311219N1

* Campos obligatorios

- Para generar el firmado, se necesita la **firma** de la **P.M.** como la del **Representante Legal**. Ambas deben estar **vigentes**.
- Dar clic en el botón **Firmar ambos**.

Regla 2.7.1.6

Los contribuyentes que utilicen la aplicación “Factura SAT Móvil”, contarán con un lector y un generador de código QR, el cual contendrá la información fiscal del contribuyente para facilitar la expedición de CFDI.

Regla 2.7.3.4

¿Qué debe
contener el
**Complemento
de vehículos
usados?**



Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF, las personas físicas a que se refiere la regla 2.7.3.10., primer párrafo, fracción I, inciso d), podrán expedir el CFDI cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del citado ordenamiento, para lo cual deberán utilizar los servicios que para tales efectos sean prestados por un PCECFDI, en términos de la regla 2.7.2.14., a las personas a quienes enajenen los vehículos usados. Los contribuyentes señalados en esta regla que se encuentren inscritos en el RFC, deberán proporcionar a los adquirentes de los vehículos usados, su clave en el RFC, nombre, régimen fiscal en que tributen de acuerdo a la Ley del ISR y el código postal de su domicilio fiscal para que se expida el CFDI correspondiente por el mencionado PCECFDI.

Emisión de CFDI por concepto nómina del ejercicio fiscal 2023

2.7.5.6.

Para los efectos de los artículos 29, segundo párrafo, fracción V y último párrafo del CFF; 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII, primer párrafo, 98, fracción II y 99, fracción III de la Ley del ISR, así como 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2023 hayan emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión podrán, por única ocasión, corregir estos, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el 29 de febrero de 2024 y se cancelen los comprobantes que sustituyen.

El CFDI de nómina que se emita en atención a esta facilidad se considerará emitido en el ejercicio fiscal 2023 siempre y cuando refleje como “fecha de pago” el día correspondiente a 2023 en que se realizó el pago asociado al comprobante.

La aplicación del beneficio contenido en la presente regla no libera a los contribuyentes de realizar el pago de la diferencia no cubierta con la actualización y recargos que, en su caso, procedan.

CFF 29, LISR 27, 98, 99, RCFF 39

5. Tarifa aplicable durante 2023 para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	746.04	0.00	1.92
746.05	6,332.05	14.32	6.40
6,332.06	11,128.01	371.83	10.88
11,128.02	12,935.82	893.63	16.00
12,935.83	15,487.71	1,182.88	17.92
15,487.72	31,236.49	1,640.18	21.36
31,236.50	49,233.00	5,004.12	23.52
49,233.01	93,993.90	9,236.89	30.00
93,993.91	125,325.20	22,665.17	32.00
125,325.21	375,975.61	32,691.18	34.00
375,975.62	En adelante	117,912.32	35.00

V. Tarifa aplicable durante 2024 para el cálculo de los pagos provisionales **mensuales** a que se refieren los artículos 96 de la Ley del ISR y 175 de su Reglamento, así como la regla 3.12.2.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	746.04	0.00	1.92
746.05	6,332.05	14.32	6.40
6,332.06	11,128.01	371.83	10.88
11,128.02	12,935.82	893.63	16.00
12,935.83	15,487.71	1,182.88	17.92
15,487.72	31,236.49	1,640.18	21.36
31,236.50	49,233.00	5,004.12	23.52
49,233.01	93,993.90	9,236.89	30.00
93,993.91	125,325.20	22,665.17	32.00
125,325.21	375,975.61	32,691.18	34.00
375,975.62	En adelante	117,912.32	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa de la fracción V del apartado B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo mensual
\$	\$	\$
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0.00

Regla 2.7.1.21


Respecto a la emisión del CFDI Global del RIF y RESICOPF: no es necesario elaborarlo en Mis Cuentas.

Décimo Tercero Transitorio. Facilidad para contribuyentes del Sector Hidrocarburos de expedir el CFDI Global hasta el 31 de diciembre de 2024.



Regla 2.8.1.4

- Para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF, así como el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, en relación con lo señalado en el Artículo Segundo, fracción IX de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2021, los contribuyentes cuyos ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), así como los contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Secciones I y III de la Ley del ISR que hubieren percibido en el ejercicio inmediato anterior ingresos en una cantidad igual o menor a \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), así como las Asociaciones Religiosas que tributen conforme al Título III de la Ley del ISR, deberán ingresar a la aplicación electrónica “Mis cuentas”, disponible a través del Portal del SAT, **para registrar los datos correspondientes a sus ingresos y gastos. Los ingresos y gastos amparados por un CFDI, no será necesario registrarlos en la citada aplicación, por lo que únicamente deberán capturarse aquellos que no se encuentren sustentados en dichos comprobantes.**
 - Asimismo, en dicha aplicación podrán consultarse la relación de ingresos y gastos capturados.

hasta el 31 de
diciembre de 2024



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Inicio
Catálogo de Actividades
Orientación en Línea
Citas
Mis Asuntos Pendientes
Salir
Bienvenido(a) PENELOPE CASTRO VALDEZ

www.sat.gob.mx

Menú

- ▼ Servicios por Internet
- ▼ Aclaraciones
 - [Información general](#)
 - [Solicitud](#)
 - [Consulta](#)
- ▷ Orientación fiscal
- ▷ Servicio o solicitudes
- ▷ Seguimiento Queja Serv. Contr.
- ▷ Sugerencias
- ▷ Reconocimientos
- ▷ Créditos Fiscales
- ▷ Donatarias y Donaciones
- [Certificado de Sello Digital](#)
- [Consulta de Facturas](#)

Clave de RFC CAVP741010J55

Contribuyente PENELOPE CASTRO VALDEZ

Admon. Desconcentrada de Adscr MEXICO 2

Medio de Contacto Cons. Web [Modificar Medio de Contacto](#)

Descripción del Servicio

Servicio Aclaración

Trámite OPCION MIS CUENTAS CONTAB ELEC

***Asunto** AVISO OPCION REGLA 2.8.1.19

Descripción EN VIRTUD DE NO OBTENER INGRESOS QUE REBASARON DE 2 MILLONES DE PESOS EN EL ULTIMO EJERCICIO DECLARADO, Y DE NO HABER REBASADO EL TOPE DE INGRESOS ACUMULABLES DE 4 MILLONES ANUALES EN EL 2013, NI EL 2014 O 2015, ME ENCUENTRO EN

Si desea anexar información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar archivo"

Archivo	Descripción	Introducido Por	F Introducción	
DEC ANUAL_CAVP741010J55_2014.zip		PENELOPE CASTRO VALDEZ	12/04/2016 8:33p.m.	Eliminar

[Adjuntar Archivo](#)

Para enviar su información, seleccione el botón "Enviar".

[Enviar](#)



CAVP741010J55AC201658731719

ACUSE DE RECEPCIÓN

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX., a 12 de Abril de 2016

Clave de RFC: CAVP741010J55 Folio: AC201658731719 Hoja: 1 de 1

Nombre: PENELOPE CASTRO VALDEZ

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Se informa que su Aclaración se recibió con éxito el día 12 de Abril de 2016 a las 20:35 hrs. con el número de Folio: AC201658731719, con la siguiente solicitud:

ASUNTO:

AVISO OPCION REGLA 2.8.1.19

DESCRIPCIÓN:

EN VIRTUD DE NO OBTENER INGRESOS QUE REBASARON DE 2 MILLONES DE PESOS EN EL ULTIMO EJERCICIO DECLARADO, Y DE NO HABER REBASADO EL TOPE DE INGRESOS ACUMULABLES DE 4 MILLONES ANUALES EN EL 2013, NI EL 2014 O 2015, ME ENCUENTRO EN POSIBILIDAD DE ESTAR EXCEPTUADA DEL ENVIO DE LA CONTABILIDAD ELECTRONICA EN TERMINOS DE LAS REGLAS 2.8.1.8 Y 2.8.1.7, ASI QUE OPTO POR UTILIZAR LA OPCION MIS CUENTAS CONFORME LA REGLA 2.8.1.5

Con su número de folio puede consultar la respuesta o estado de su planteamiento a través del Portal de Internet del SAT en la siguiente dirección: <http://www.sat.gob.mx>, a partir del día 26 de Abril de 2016.

https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/psp/psatpp/CUSTOMER/CRM_S/c/RC_SELF... Servicio de Administración Tri... Consulta

Inicio | Catálogo de Actividades | Orientación en Línea | Citas | Mis Asuntos Pendientes | Salir Bienvenido(a) PENELOPE CASTRO VALDEZ

www.sat.gob.mx

Menú

- Servicios por Internet
 - Aclaraciones
 - Información general
 - Solicitud
 - Consulta
 - Orientación fiscal
 - Servicio o solicitudes
 - Seguimiento Queja Serv. Contr.
 - Sugerencias
 - Reconocimientos
 - Créditos Fiscales
 - Donatarias y Donaciones
 - Consulta de Facturas

Resultados Búsqueda

No. Folio	Servicio	Trámite	Estado Servicio	Categoría	Asunto	Respuesta	Fecha de Presentación	Fecha Cierre	Fecha Cancelación	Tipo Especialidad	Detalles
AC201658731719	Aclaración	OPCION MIS CUENTAS CONTAB ELEC	Cerrado Exitoso		AVISO OPCION REGLA 2.8.1.19	¿Sr. Contribuyente: Te informamos que tu caso de aclaración fue recibido, por lo que si cumples con los supuestos de la regla 2.8.1.19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, se considera que optaste por utilizar la aplicación ¿Mis Cuentas¿. Si por tus características te ubicas en supuestos distintos a los indicados en la regla citada con anterioridad; la presentación del caso de aclaración no te otorga el derecho de utilizar dicha aplicación ni te releva de cumplir con tus obligaciones fiscales.¿	12/04/2016	26/05/2016			

06:40 p. m. 27/02/2017

Versión 4.3.0

Acceso denegado

Esta opción es para un régimen fiscal distinto al que tienes registrado ante el SAT o tu situación fiscal presenta inconsistencias. Es necesario que revises tus obligaciones fiscales y, en su caso, actualices tu información. Puedes hacerlo a través de internet en sat.gob.mx, sección Trámites, o en las oficinas del SAT. Si requieres ayuda, llama a MarcaSAT 55 627 22 728.



Otras opciones:

- [Regresar al inicio](#)
- [Buscar en gob.mx](#)
- [Volver a la página anterior](#)

IVA cobrado	Retención de IVA
<input type="checkbox"/> Exento <input checked="" type="checkbox"/> Tasa	<input checked="" type="checkbox"/> Tasa
Base*: <input type="text" value="347.72"/>	Base*: <input type="text" value="347.72"/>
Valor*: <input type="text" value="8%"/>	Valor*: <input type="text" value=""/>
Importe*: <input type="text" value="27.82"/>	<input type="text" value="4%"/> <input type="text" value="8%"/> <input type="text" value="10.6667%"/> <input type="text" value="16%"/>

IVA cobrado	Retención de IVA
<input type="checkbox"/> Exento <input checked="" type="checkbox"/> Tasa	<input checked="" type="checkbox"/> Tasa
Base*: <input type="text" value="347.72"/>	Base*: <input type="text" value="347.72"/>
Valor*: <input type="text" value="16%"/>	Valor*: <input type="text" value="10."/>
Importe*: <input type="text" value="55.64"/>	<input type="text" value="10.6667%"/> <input type="text" value="36.86"/>

Objeto de Impuesto*:

Número de Identificación:

Seleccione...

No objeto de impuesto.

Sí objeto de impuesto.

Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose.

Sí objeto del impuesto y no causa impuesto.

Sí objeto del impuesto, IVA crédito PODEBI.

Capítulo 11.11

- **inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del istmo de Tehuantepec, conocido como PODEBI, el cual considera reducciones del 100 de ISR e IVA, pero también la posibilidad de aplicar deducción inmediata en inversiones de activo fijo, considerando los siguientes documentos:**
- **I. CFDI que ampare la adquisición.**
- **II. Estado de cuenta bancario en el que conste el pago correspondiente.**
- **III. Póliza del registro contable.**
- **IV.** En su caso, el contrato en el que se describan las características cualitativas del bien, origen e información con la que se pueda determinar su estado físico, tratándose de las adquisiciones de bienes que se realice de forma distinta a la importación.
- **V.** La documentación comprobatoria que describa el tipo de bien de que se trate, la relación con la actividad económica productiva del contribuyente y el proceso o actividad en específico en el cual se utilizó el bien.
- **VI.** Comprobante expedido por el residente en el extranjero conforme a la regla 2.7.1.14., el pedimento de importación y sus anexos, tratándose de bienes de activo fijo provenientes del extranjero.
- La documentación a que se refiere esta regla deberá conservarse como parte de la contabilidad del contribuyente en términos del artículo 28 del CFF.

Regla 2.7.1.14

- **I.** Nombre, denominación o razón social; domicilio y, en su caso, número de identificación fiscal, o su equivalente, de quien lo expide.
- **II.** Lugar y fecha de expedición.
- **III.** Clave en el RFC de la persona a favor de quien se expida y, nombre, denominación o razón social de dicha persona.
- **IV.** Los requisitos establecidos en el artículo 29-A, fracción V, primer párrafo del CFF.
- **V.** Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.
- **VI.** Tratándose de la enajenación de bienes o del otorgamiento de su uso o goce temporal, el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente; o bien, se adjunte al comprobante emitido por el residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, el CFDI que emita el contribuyente por las retenciones de las contribuciones que efectuó a dicho residente en el extranjero.
 - Lo señalado en la presente regla, tratándose de la enajenación de bienes o del otorgamiento de su uso o goce temporal, solo será aplicable cuando dichos actos o actividades sean efectuados en territorio nacional de conformidad con la Ley del IVA.

- Y un aspecto curioso de este estímulo consiste en que para poder aplicar la facilidades es necesario que corresponda al mes en el cual se obtenga la constancia que acredita que han recibido la autorización para aplicar los estímulos, algo similar a lo que ocurre con las operaciones en frontera, ya que deberán efectuar los pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio a través de la presentación de la declaración “ISR Personas morales. Régimen General de Personas Morales. PODEBI”, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquel al que corresponda el pago.
- Deberán considerar únicamente los ingresos atribuibles a las actividades económicas productivas realizadas al interior de los PODEBI, así como las deducciones que sean estrictamente indispensables para la obtención de dichos ingresos y demás conceptos que conforme a la determinación del impuesto estén establecidos en las disposiciones fiscales vigentes y sean procedentes para la determinación del impuesto relacionada con las actividades económicas productivas a que se refiere el señalado Decreto.
- Para los sujetos a que se refiere el párrafo anterior, formarán parte de la contabilidad en términos del artículo 28 del CFF, entre otros elementos, los papeles de trabajo y registros contables en los cuales se integren los ingresos, deducciones y demás conceptos que correspondan, diferenciando los ingresos atribuibles a los PODEBI por concepto
- Se entiende que se cumple con las disposiciones para el control de la salida, entrada y traslado de los bienes al interior de un mismo PODEBI, o entre distintos, cuando se dé cumplimiento a las disposiciones en materia de emisión de CFDI con complemento Carta Porte,

The screenshot shows a web browser window with the URL `portal.facturaelectronica.sat.gob.mx/Factura/GeneraFactura`. The page header includes the Mexican Government logo and the text "FACTURA ELECTRÓNICA". The user is logged in as "CAVP741010J55 | PENELOPE CASTRO VALDEZ".

The main form is titled "Comprobante" and contains the following sections:

- Comprobante:** Includes fields for "Régimen fiscal" (Simplificado de Confianza), "Código Postal" (54080), "Fecha de emisión" (2023-11-30), and "Tipo de factura" (Traslado).
- Datos generales:** Includes fields for "Moneda", "Tipo de Cambio", "Serie", and "Folio".
- Datos del cliente:** Includes fields for "Cliente Frecuente" (Otro), "RFC" (CAVP741010J55), "Nombre o Razón Social" (PENELOPE CASTRO VALDEZ), "Código Postal" (54080), and "Régimen Fiscal" (Régimen Simplificado de Confianza). There is also a "Uso de la Factura" dropdown set to "Sin efectos fiscales".
- Producto y Servicio:** This section is partially visible at the bottom.

The Windows taskbar at the bottom shows the search bar, system tray, and various application icons. The system clock indicates the time is 10:31 p.m. on 30/11/2023.

The screenshot shows a web browser window with the URL `portal.facturaelectronica.sat.gob.mx/Factura/GeneraFactura`. The page header includes the Mexican Government logo and navigation links for 'Trámites', 'Gobierno', 'Consultar', and 'Generar'. The main content area is titled 'Producto y Servicio' and contains several input fields:

- Descripción Detallada*:**
- Producto o Servicio*:**
- Unidad de Medida*:**
- Cantidad*:**
- Valor Unitario*:**
- Importe*:**
- Descuento:**
- Objeto de Impuesto*:**
- Número de Identificación:**

Below the form is a blue button labeled 'Agregar Cuenta Predial'. Underneath, there is a section for 'Número de pedimento' with a text box and a blue button 'Agregar pedimento'. A note states: 'Captura el Número de Pedimento únicamente cuando se trate de la venta de primera mano de Mercancía Importada.' At the bottom of this section is another text box for 'Número de Pedimento*:'.

The Windows taskbar at the bottom shows the search bar with 'Buscar', several application icons, and the system tray with the time '10:32 p. m.' and date '30/11/2023'.

(22,780 correos no leídos) - pcas x Portal de trámites y servicios - S x Factura x cfdiau.sat.gob.mx/nidp/wsfed/ef x +

portal.facturaelectronica.sat.gob.mx/Factura/GeneraFactura

GOBIERNO DE MÉXICO Trámites Gobierno

FACTURA ELECTRÓNICA Consultar Generar

Número de Pedimento*:

Guardar Cancelar

Descripción*	Producto o servicio*	Unidad*	Cantidad*	Valor Unitario*	Importe*	Descuento	Objeto de Impuesto
--------------	----------------------	---------	-----------	-----------------	----------	-----------	--------------------

Facturas Relacionadas

Tiene facturas relacionadas

Totales

? Subtotal*: ? Descuento: ? Impuestos Traslados: ? Impuestos Retenidos: ? Total*:

0 0 0 0 0

Leyendas Fiscales

Carta Porte

Guardar Vista Previa Sellar Mi Factura Agregar Addenda

* Campos obligatorios

Aviso de privacidad

10:33 p. m. 30/11/2023

GOBIERNO DE MÉXICO

Trámites Gobierno

FACTURA ELECTRÓNICA

Consultar Generar

Subtotal*: 0 Descuento: 0 Impuestos Traslados: 0 Impuestos Retenidos: 0 Total*: 0

Leyendas Fiscales

Carta Porte 4

Carta Porte

Transporte Internacional*: Sí

Vía de Entrada o Salida*: Seleccione...

Registro ISTMO:

Autotransporte

Régimen Aduanero*

- Seleccione...
- Depósito Fiscal.
- Temporales de exportación para elaboración, transformación o reparación.
- Temporales de exportación para retomar al país en el mismo estado.
- Definitivo de exportación.
- Definitivo de importación.
- Temporales de importación para elaboración, transformación o reparación para empresas...
- Temporales de importación para retomar al extranjero en el mismo estado.
- Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.
- Recinto fiscalizado estratégico.
- Tránsitos.

Ubicaciones

Agregar

Tipo de Ubicación*	RFC Remit/Dest*	Fecha/Hora Salida/Llegada*	País*	Código Postal*	Estado*

Windows taskbar: 10:34 p.m. 30/11/2023

portal.facturaelectronica.sat.gob.mx/Factura/GeneraFactura

GOBIERNO DE MÉXICO

Trámites Gobierno

FACTURA ELECTRÓNICA

Consultar Generar

Leyendas Fiscales

Carta Porte 2

Carta Porte

Transporte Internacional*: No

Régimen Aduanero*: Seleccione...

Entrada/Salida de Mercancía*: Seleccione...

País de Origen o Destino*: Seleccione...

Vía de Entrada o Salida*: Seleccione...

Total Distancia Recorrida*: Seleccione...

Registro ISTMO:

Polo Origen*: Seleccione...

Polo Destino*: Seleccione...
Seleccione...
Coahuila de Zaragoza I
Coahuila de Zaragoza II
Oaxaca
San Blas Atempa

Autotransporte Transporte Marítimo

Ubicaciones

Agregar

Tipo de Ubicación*	RFC Remit/Dest*	Fecha/Hora Salida/Llegada*	País*	Código Postal*	Estado*
--------------------	-----------------	----------------------------	-------	----------------	---------

Mercancías

10:34 p. m. 30/11/2023

Vía de Entrada o Salida*: Total Distancia Recorrida*:
Seleccione... 0.00

Registro ISTMO:

Autotransporte Transporte Marítimo Transporte Aéreo Transporte Ferroviario

Ubicaciones

Agregar

Tipo de Ubicación*	RFC Remit/Dest*	Fecha/Hora Salida/Llegada*	País*	Código Postal*	Estado*
--------------------	-----------------	----------------------------	-------	----------------	---------

Mercancías

Peso Bruto Total*: 0.000 Unidad de Peso*: Kilogramo Peso Neto Total: N° Total Mercancías*:
Cargo por Tasación: Logística Inversa/Recolección/Devolución:

Mercancía

Agregar

Bienes Transportados*	Clave Unidad*	Descripción*	Cantidad*	Peso en KG*
-----------------------	---------------	--------------	-----------	-------------

Autotransporte Transporte Marítimo Transporte Aéreo Transporte Ferroviario

Ubicaciones

Ubicación

? Tipo de Ubicación*: Origen
? Identificación Ubicación:
? RFC Remit/Dest*: XAXX010101000
? Nombre Remit/Dest:
? N° Registro ID Tributario*:
? Residencia Fiscal*: Seleccione...
? Fecha/Hora Salida/Llegada*: 2023-11-30T22:37:35

Domicilio

? País*: MEXICO
? Localidad:
? Número Interior:
? Código Postal*:
? Estado*: ESTADO DE MEXICO
? Calle:
? Municipio:
? Número Exterior:
? Referencia:

Captura una referencia geográfica adicional para ubicar o precisar el domicilio de origen y/o destino.

Guardar Cancelar

Tipo de Ubicación*: RFC Remit/Dest*: Fecha/Hora Salida/Llegada*: País*: Código Postal*: Estado*:

portal.facturaelectronica.sat.gob.mx/Factura/GeneraFactura

GOBIERNO DE MÉXICO

FACTURA ELECTRÓNICA

Trámites Gobierno
Consultar Generar

Autotransporte Transporte Marítimo Transporte Aéreo Transporte Ferroviario

Ubicaciones

Ubicación

Tipo de Ubicación*: Destino
Identificación Ubicación:
RFC Remit/Dest*: XAXX010101000
Nombre Remit/Dest:
N° Registro ID Tributario*:
Residencia Fiscal*: Seleccione...
Fecha/Hora Salida/Llegada*: 2023-12-01T22:37:35
Distancia Recorrida*: 350.00

Domicilio

País*: MEXICO
Código Postal*: 76100
Estado*: QUERETARO
Municipio:
Localidad:
Colonia:
Calle:
Número Exterior:
Número Interior:
Referencia: CASA DE JUAN LUIS

Guardar Cancelar

Tipo de Ubicación*:	RFC Remit/Dest*:	Fecha/Hora Salida/Llegada*:	País*:	Código Postal*:	Estado*:
Origen	XAXX010101000	2023-11-30T22:37:35	MEXICO	54080	ESTADO DE MEXICO

Portal de trámites y servicios - S... Factura cfdiau.sat.gov.mx/nidp/wsfed/ej

portal.facturaelectronica.sat.gov.mx/Factura/GeneraFactura

GOBIERNO DE MÉXICO Trámites Gobierno

FACTURA ELECTRÓNICA Consultar Generar

Ubicaciones

Agregar

Tipo de Ubicación*	RFC Remit/Dest*	Fecha/Hora Salida/Llegada*	País*	Código Postal*	Estado*
Origen	XAXX010101000	2023-11-30T22:37:35	MEXICO	54080	ESTADO DE MEXICO
Destino	XAXX010101000	2023-12-01T22:37:35	MEXICO	76100	QUERETARO

Mercancías

Logística

Mercancía

Agregar

Bienes Transportados*	Clave Unidad*	Descripción*	Cantidad*	Peso en KG*

Autotransporte

Windows 11 taskbar: Buscar, Edge, Chrome, P, S, 10:44 p.m. 30/11/2023

Mercancía

Bienes Transportados*: Perros

Clave de STCC*: []

Descripción*: CALIXTA

Cantidad*: 1.000000

Clave Unidad*: Sin empaque o no empaq

Unidad*: []

Dimensiones*: []

Material Peligroso*: Seleccione...

Clave Material Peligroso*: Seleccione...

Embalaje*: Seleccione...

Descripción Embalaje*: []

Sector COFEPRIS*: Seleccione...

Valor de la Mercancía*: 10,000,000,000.000000

Moneda*: Peso Mexicano

Fracción Arancelaria*: []

Peso en KG*: 13.000

UUID Comercio Ext*: []

Cantidad Transportada

Agregar

Cantidad*: [] ID de Origen*: [] ID de Destino*: []

Guardar Cancelar

Bienes Transportados*: [] Clave Unidad*: [] Descripción*: [] Cantidad*: [] Peso en KG*: []

Autotransporte

Autotransporte

Tipo de Permiso SICT*: Permiso no contemplado en el catálogo. Número de Permiso SICT*: NA

Identificador vehicular

Configuración Vehicular*: Vehículo ligero de carga (2 llantas en . Peso Bruto Vehicular*: 100.00 Placa VM*: STC777
Año Modelo VM*: 2016

Seguros

Aseguradora de R.C*: GNP Póliza R.C*: 11223344 Aseguradora M.A.: Póliza Medio Ambiente*:
Aseguradora de Carga: Póliza Carga: Valor de la Prima del Seguro:

Remolques

Agregar Subtipo de Remolque*: Placa*:

Figura Transporte

Tipos Figura

<input type="text" value="Tipo Figura*"/> Operador	<input type="text" value="RFC Figura*"/> CAVP741010J55	<input type="text" value="Número de Licencia*"/> 1234567890	<input type="text" value="Nombre de la Figura*"/> PROPIETARIO
<input type="text" value="N° Registro ID Tributaria*"/>	<input type="text" value="Residencia Fiscal*"/> Seleccione...		

Domicilio

Domicilio

<input type="text" value="País*"/> MEXICO	<input type="text" value="Estado*"/> MEXICO	<input type="text" value="Municipio*"/>
<input type="text" value="Localidad*"/>	<input type="text" value="Calle*"/>	<input type="text" value="Número Exterior*"/>
<input type="text" value="Número Interior*"/>	<input type="text" value="Referencia*"/>	

Captura una referencia geográfica adicional que permita una fácil o precisa ubicación del domicilio del(los) tipo(s) de figura transporte; por ejemplo, las coordenadas del GPS.

Guardar Cancelar

Tipo Figura* Número de Licencia* País* Código Postal* Estado*

Complemento Carta Porte

Identificador del complemento Carta Porte:

CCC00000-0000-0000-0000-000000000000

Fecha y hora de origen:

2023-11-30T22:37:35

Fecha y hora de certificación:

2023-12-01T00:09:50

Carta Porte

Transporte Internacional	Régimen Aduanero	Entrada o salida de Mercancía	País de Origen o Destino	Vía de entrada o salida	Total de la distancia recorrida
No					350
Registro ISTMO	Polo Origen	Polo Destino			

Ubicaciones

Ubicación

Tipo de Ubicación	Identificación de la Ubicación	RFC del Remitente o Destinatario	Nombre del Remitente o Destinatario	Número de Registro de Identidad Tributaria	Residencia Fiscal
Origen		XAXX010101000			
Número de Estación	Nombre de Estación	Navegación Tráfico	Fecha Hora de salida o llegada	Tipo Estación	Distancia Recorrida
			2023-11-30T22:37:35		

Domicilio

País	Código Postal	Estado	Municipio	Localidad
México	54080	Estado de México	Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz
Colonia	Calle	Número Exterior	Número Interior	Referencia

Ubicación

Tipo de Ubicación	Identificación de la Ubicación	RFC del Remitente o Destinatario	Nombre del Remitente o Destinatario	Número de Registro de Identidad Tributaria	Residencia Fiscal
Destino		XAXX010101000			
Número de Estación	Nombre de Estación	Navegación Tráfico	Fecha Hora de salida o llegada	Tipo Estación	Distancia Recorrida
			2023-12-01T22:37:35		350

Domicilio

País	Código Postal	Estado	Municipio	Localidad
México	76100	Querétaro	Querétaro	Querétaro
Colonia	Calle	Número Exterior	Número Interior	Referencia

Mercancías

Mercancías			
Peso Bruto Total	Unidad Peso	Peso Neto Total	Número Total mercancías
13.000	Kilogramo	13.000	1
Logística Inversa/Recolección/Devolución			

Autotransporte

Tipo de Permiso SCT	Número de Permiso SCT
Permiso no contemplado en el catálogo.	NA

Identificador Vehicular

Configuración Vehicular	Peso Bruto Vehicular	Placa VM	Año Modelo VM
Vehículo ligero de carga (2 llantas en el eje delantero y 2 llantas en el eje trasero)	100.00	STC777	2016

Seguros

Aseguradora de Responsabilidad Civil	Póliza de Responsabilidad Civil	Aseguradora Medio Ambiente	Póliza Medio Ambiente
GNP	11223344		
Aseguradora de Carga	Póliza de Carga	Valor de la Prima del Seguro	

Figura de Transporte

Tipos de Figura

Tipo de Figura	Número de Licencia	Número de Registro de Identidad Tributaria de la Figura	Residencia Fiscal de la Figura
Operador	1234567890		

Domicilio

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Página 1 de 2

Complemento Carta Porte

Identificador del complemento Carta Porte: CCC00000-0000-0000-0000-000000000000
Fecha y hora de origen: 2023-11-30T22:37:35
Fecha y hora de certificación: 2023-12-01T00:09:50

Pais	Código Postal	Estado	Municipio	Localidad
México	54080	Estado de México	Tlalnepanitla de Baz	Tlalnepanitla de Baz
Colonia	Calle	Número Exterior	Número Interior	Referencia



Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF, los contribuyentes obligados a expedir CFDI a los que se les incorpore el complemento Carta Porte, podrán continuar emitiéndolos en su versión 2.0, publicada el 24 de febrero de 2023 en el Portal del SAT, hasta el 31 de marzo de 2024.
Art. 7 Transitorio

FACTURA ELECTRÓNICA

 > Inicio



Verificador del complemento Carta Porte

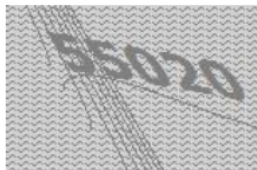
A través de esta opción, usted podrá verificar información del complemento Carta Porte del CFDI certificado por el SAT

Identificador del Complemento Carta Porte *:

Fecha y hora de Origen *:



Fecha y hora de Certificación *:



Proporcione los dígitos de la imagen*:

Verificar

* Datos obligatorios

Identificación del Complemento Carta Porte	Fecha hora de salida o llegada origen	Fecha y hora de certificación	Estatus del CFDI
CCC0FFD0-4CFA-4D6C-A594-AE43F8396C78	04/12/2023 06:45:00 p. m.	03/12/2023 06:55:16 p. m.	Activo

Autotransporte

Configuración Vehicular Camión Unitario (2 llantas en el eje delantero y 4 llantas en el eje trasero)	Placa VM PLAC892	Remolques	
		Subtipo Remolque	Placa
		<input type="text"/>	<input type="text"/>
		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ubicaciones		Origen <input checked="" type="checkbox"/>	País México
Fecha y Hora del Origen 04/12/2023 06:45:00 p. m.	País de Origen México	Destino <input type="checkbox"/>	País México
Fecha y Hora del destino 06/12/2023 06:46:00 p. m.	Total Distancia Recorrida 100	Estado CHP	Estado CMX

Mercancías

Descripción Específica

Número Total

1

Material Peligroso

Sector COFEPRIS

Guías Identificación

Hidrocarburos

Logística Inversa Recolección

Mercancía con Mayor Volumen

Descripción

Empaques

Cantidad

10

Unidad

Pallet o empaque

No. de Pedimento

Figura Transporte



Datos Generales Carta Porte



Ubicaciones



Mercancías



Transportes



Figura Transporte

Tipos de Figura

Tipo de Figura

Operador

Número de Licencia

A234567890

Número de Registro de Identidad
Tributaria de la Figura

Residencia Fiscal de la Figura

Logística Inversa/Recolección/Devolución

Bienes Transportados

31181701

Descripción

Empaques

Datos Generales Carta Porte

Carta Porte

Transporte
Internacional

No

Régimen Aduanero

Entrada/Salida de
Mercancía

País de Origen o
Destino

Mercancía

Empaques

Total Distancia
Recorrida

100

Registro ISTMO

Ubicación Polo Origen

Ubicación Polo Destino

Ubicaciones					
	Colonia Las Palmas	Calle CALLE	Número Exterior 23	Número Interior	Referencia
Ubicación					
Tipo de Ubicación Destino	Identificación de la Ubicación	RFC del Remitente o Destinatario SIN120706RX7	Nombre del Remitente o Destinatario SISTEMAS DE INFO	Número de Registro de Identidad Tributaria	Residencia Fiscal
Número de Estación	Nombre de Estación	Navegación Tráfico	Fecha Hora de Salida o Llegada 06/12/2023 06:46:00	Tipo Estación	Distancia Recorrida 100
Domicilio					
	País México	Código Postal 06100	Estado Ciudad de México	Municipio Cuauhtémoc	Localidad Ciudad de México
	Colonia Hipódromo	Calle AV. BAJA CALIFORN	Número Exterior 221	Número Interior 4	Referencia

Mercancías



Peso Bruto Total	Unidad Peso	Peso Neto Total	Número Total Mercancías	Logística Inversa/Recolección/Devolución
100	Pallet o empaquetad	0	1	Sí

Mercancía

Bienes Transportados	Descripción	Cantidad	Clave Unidad	Unidad
Empaques	Empaques	10	Pallet o empaquetad	PZA
Material Peligroso	Clave Material Peligroso	Embalaje	Peso en Kg	Fracción Arancelaria
No			100	
Sector COFEPRIS	Nombre del Ingrediente Activo	Nombre Químico	Denominación Genérica del Producto	Denominación Distintiva del Producto
Fabricante	Fecha de Caducidad/Fecha de Reanálisis	Lote	Forma Farmacéutica	Condiciones Especiales Requeridas del Transporte

Autotransporte

Tipo de Permiso SCT

Permiso no contemplado en el catálogo

Número de Permiso SCT

permiso no contemplado en el catálogo

Identificador Vehicular

Configuración Vehicular

Camión Unitario (2 llantas en el eje c

Peso Bruto Vehicular

7

Placa VM

PLAC892

Año Modelo VM

2019

Seguros

Aseguradora de Responsabilidad Civil

GNP

Póliza de Responsabilidad Civil

343245

Aseguradora Medio Ambiente

Póliza Medio Ambiente

TEMA 4

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Regla 2.7.1.47

Para los efectos del artículo 29-A, cuarto párrafo del CFF, la cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el citado comprobante.

REGLA 3.13.33

Los contribuyentes que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza podrán cancelar los CFDI globales que emitan, a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el citado comprobante.

Se modifica la regla 3.13.20. respecto a la copropiedad en actividades empresariales adicionando al arrendamiento de inmuebles.

Se adiciona la regla 3.13.36. respecto al plazo para habilitar el buzón tributario en el Régimen Simplificado de Confianza: 2 meses.

Se adiciona la regla 3.13.37. respecto al plazo para generar o renovar la e. firma en el Régimen Simplificado de Confianza: 2 meses.



Iniciar sesión

[Inicio](#) [Qué es el Buzón Tributario](#) [Beneficios](#) [Quiénes deben habilitarlo](#) [Requisitos](#) [Servicios disponibles](#) [Material adicional](#) 



Habilita tu Buzón

Actualiza tus medios de contacto

 **OrientasAT** 

Quiénes deben habilitarlo

Inicio / Quiénes deben habilitarlo

Todos los contribuyentes inscritos en el RFC, salvo:

- Personas físicas sin obligaciones fiscales, sin actividad económica y suspendidas. En este caso, habilitar el Buzón Tributario es opcional.
- Personas morales que se encuentren ante el RFC con situación fiscal de suspendidos, tendrán la opción de habilitar el Buzón Tributario.
- Personas físicas y morales que se encuentren ante el RFC con situación fiscal de cancelados estarán relevados de habilitar el Buzón Tributario.

Estas facilidades no serán aplicables tratándose de:

- I. Los trámites o procedimientos en los que se requiera que el contribuyente cuente con Buzón Tributario.
- II. Tratándose de contribuyentes que hayan emitido factura electrónica (CFDI) de ingresos o recibido factura de nómina (CFDI de nómina), dentro de los últimos 12 meses.

Asimismo, para los efectos de los artículos 17-K tercer párrafo y 86-C del CFF, los contribuyentes comprendidos en el Título IV, Capítulo I de la Ley del ISR a que se refiere el artículo 94 de dicha ley, que hayan obtenido ingresos menores a \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio inmediato anterior, podrán optar por no habilitar el Buzón Tributario.

Habilita
tu
Buzón

Actualiza
tus medios
de contacto



Orienta **SAT** ^

Contribuyentes con situación fiscal "cancelado" están relevados de habilitar el Buzón Tributario.

Trámites

Contabilidad electrónica

Fiscalización electrónica

Devoluciones y Compensaciones

Recurso de revocación en línea

Consultas y autorizaciones (jurídica)

Donatarias autorizadas

Actualiza tus medios de contacto


Recuerda que en tu Buzón Tributario debes tener registrado **los dos mecanismos de comunicación**: correo electrónico (pueden ser hasta cinco) y un número de teléfono celular. En caso de que te falte registrar alguno de los dos mecanismos, hazlo a la brevedad, evita sanciones y multas, da clic [aquí](#) para actualizar tus medios de contacto.

Si ya registraste y confirmaste ambos mecanismos de comunicación **y están actualizados**, gracias por cumplir.







Registra los mecanismos de comunicación a través de los cuales recibirás avisos electrónicos. Para el caso de correo electrónico ingresa una dirección, puedes registrar hasta cinco; para mensajes de texto (SMS) ingresa un número de teléfono celular, mismo que podrás actualizar.

Eres responsable del uso de este Buzón y es muy importante que sepas que modificar, copiar, utilizar o sustraer información que vaya en perjuicio de la autoridad te hace acreedor a responsabilidades civiles y penales. Utilízalo responsablemente.

* Campo obligatorio

Agregar Correo 

Correo electrónico

* Correo electrónico	<input type="text" value="carrada@anuariolatamseguros.com"/> ?	* Confirmar correo electrónico	<input type="text" value="carrada@anuariolatamseguros.com"/>  
* Correo electrónico	<input type="text" value="carvajal@anuariolatamseguros.com"/> ?	* Confirmar correo electrónico	<input type="text" value="carvajal@anuariolatamseguros.com"/>  
* Correo electrónico	<input type="text" value="magiaguila@gmail.com"/> ?	* Confirmar correo electrónico	<input type="text" value="magiaguila@gmail.com"/>  

Mensaje de texto (SMS)

* Número de teléfono celular	<input type="text"/> ?	* Confirma número de teléfono celular	<input type="text"/>
------------------------------	------------------------	---------------------------------------	----------------------

Tu medio de contacto ha sido registrado con el folio CCA930208RY60002

Recibido el 02/01/2024 a las 02:11:00 hrs.

Imprimir Acuse

Aviso importante

Para habilitar tu Buzón Tributario debes confirmar mínimo un correo electrónico y un número de teléfono celular de los medios registrados en un lapso no mayor a 72 horas posteriores al registro, de lo contrario el sistema cancelará la solicitud de registro y tendrás que realizar nuevamente todo el proceso.

La confirmación será de la siguiente manera:

- **Registro de correo electrónico:** Recibirás un aviso electrónico a cada una de las direcciones de correo registradas. En el cuerpo del aviso deberás dar clic en el enlace 'aquí' con el fin de confirmarlo.
- **Registro de número de teléfono móvil:** Recibirás un mensaje de texto (SMS) con un código de activación, que deberás capturar dentro de tu Buzón Tributario, en la pantalla donde registraste tus medios de contacto.


Registra los mecanismos de comunicación a través de los cuales recibirás avisos electrónicos. Para el caso de correo electrónico ingresa una dirección, puedes registrar hasta cinco; para mensajes de texto (SMS) ingresa un número de teléfono celular, mismo que podrás actualizar.

Eres responsable del uso de este Buzón y es muy importante que sepas que modificar, copiar, utilizar o sustraer información que vaya en perjuicio de la autoridad te hace acreedor a responsabilidades civiles y penales. Utilízalo responsablemente.

* Campo obligatorio

Proceso de confirmación de medios de contacto:

[Más información](#)

Agregar Correo 

Correo electrónico

* Correo electrónico

pcastrov@yahoo.com.mx

* Confirmar correo electrónico

pcastrov@yahoo.com.mx

Mensaje de texto (SMS)

* Número de teléfono celular

* Confirma número de teléfono celular

Captura el código de activación que te enviamos por mensaje SMS, después da clic en el botón "Continuar":

253575608

Continuar

Cancelar

[¿Dudas? Consulta la guía](#)

Regla 2.2.18

- El SAT enviará anualmente al contribuyente un aviso electrónico para validar los medios de contacto que hayan sido registrados y confirmados con una antigüedad mayor a doce meses, contados a partir de la fecha de su validación.
- Cuando el aviso sea recibido por el contribuyente, los medios de contacto registrados se tendrán por validados de manera automática.
- En los casos en que el aviso no pueda entregarse al contribuyente en alguno de los medios de contacto registrados, se enviará un mensaje al buzón tributario, solicitando la actualización de los medios de contacto, mismo que estará disponible permanentemente en el apartado de Mis comunicados.



El número de celular correspondiente al registro con folio CAVP7410103550002 ha sido confirmado.

Confirmación de medio(s) de contacto:

confirmado 1 de 1

Recuerda confirmar por lo menos un correo electrónico y un número de teléfono celular, de lo contrario se cancelará tu solicitud de registro y los medios de contacto confirmados se cancelarán.

Regla 3.2.24

Los contribuyentes del Título II de la Ley del ISR que obtengan ingresos por concepto de anticipos en un ejercicio fiscal, deberán emitir los CFDI en el mes respectivo de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20 y acumular como ingreso en el periodo del pago provisional respectivo el monto del anticipo.

Asimismo, en el momento en el que se concrete la operación, emitirán el CFDI por el total del precio o contraprestación pactada, en cuyo caso, podrán optar por acumular como ingreso en el pago provisional del mes que se trate, únicamente la cantidad que resulte de disminuir del precio total de la operación los ingresos por anticipos ya acumulados.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, deberán expedir el CFDI correspondiente al monto total del precio o la contraprestación de cada operación vinculado con los anticipos recibidos, así como el comprobante de egresos vinculado con los anticipos recibidos, ambos de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.

La opción a que se refiere la presente regla solo puede aplicarse dentro del ejercicio en el que se realicen los anticipos y el monto de estos no se hubiera deducido con anterioridad.

1

Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido

Emisor Zapatería S.A. de C.V.	CFDI Ingreso
	Folio
Receptor: Juan Guzmán P.	52584963-1425-7589-5471-1234566987123
84111506 1 ACT	Anticipo del bien o servicio
	\$6,000.00
Subtotal	\$6,000.00
IVA	\$ 960.00
Total	\$6,960.00

2

Emisión de un CFDI por el remanente de la contraprestación

Emisor Zapatería S.A. de C.V.	CFDI Ingreso		
	Folio		
Receptor: Juan Guzmán P.	52584963-1425-7589-5471-12345698712		
		Valor Unitario	Descuento
53111900	Calzado deportivo "CFDI por remanente de un anticipo"	\$10,000.00	\$6,000.00
			Importe
			\$4,000.00
			Subtotal
			\$4,000.00
			IVA
			\$ 640.00
			Total
			\$4,640.00

CFDI Relacionado 52584963-1425-7589-5471-123456987123
Tipo Relación: 07-CFDI Por aplicación de anticipo

Ingresos nominales a disminuir

[INSTRUCCIONES](#)

*Concepto	Importe
<input type="text" value="Selecciona"/>	<input type="text"/>

- Selecciona
- IEPS/SAN cobrado no trasladado de manera expresa y por separado
- Ingresos acumulados en periodos anteriores**
- Ingresos del extranjero sujetos a retención o pago de impuesto
- Ingresos facturados en los que se determinó ganancia por enajenación
- Ingresos facturados no cobrados en el periodo (sociedades o asociaciones civiles)
- Ingresos facturados pendientes de cancelación con aceptación del receptor

Concepto	Importe	Eliminar
----------	---------	----------

Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar". !

Ingresos nominales a disminuir

*¿Tienes ingresos nominales adicionales?

*Ingresos nominales	(=)	32,311
Ingresos nominales de periodos anteriores	(+)	132,979

Validación de ingresos para permanecer en el Régimen Simplificado de Confianza

3.13.31. Para los efectos de los artículos 27, apartado C, fracción V del CFF; 113-E y 113-I de la Ley del ISR y las reglas 3.13.4., 3.13.20. y 3.13.25., la autoridad validará con la información de los ingresos manifestados por el contribuyente en las declaraciones anuales del ejercicio inmediato anterior, presentadas conforme a lo señalado en los artículos 113-F, 150 y 152 del mismo ordenamiento, que cumplen con los ingresos señalados en las disposiciones antes mencionadas para permanecer en el Régimen Simplificado de Confianza.

Si de la validación se observa que los contribuyentes incumplen con el requisito de los ingresos, la autoridad fiscal podrá actualizar las obligaciones fiscales de los contribuyentes para que tributen desde el inicio del ejercicio o desde el mes en que iniciaron operaciones, conforme a lo establecido en el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

No obstante, los contribuyentes podrán presentar el aviso a que se refiere la ficha de trámite 71/CFF "Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones", contenida en el Anexo 1-A, para tributar conforme al régimen correspondiente a sus actividades económicas.

LISR 113-E, 113-I, 113-F, 150, 152, CFF 27, RMF 2024 3.13.4., 3.13.20., 3.13.25.

Baja del Régimen Simplificado de Confianza por incumplimiento de la presentación de la declaración anual

3.13.32. Para los efectos de los artículos 113-E, tercer párrafo, 113-F, 113-G, fracción VII y 113-I, primer párrafo de la Ley del ISR, cuando los contribuyentes incumplan con la presentación de la declaración anual, la autoridad fiscal podrá actualizar las obligaciones fiscales de los contribuyentes para que tributen desde el inicio del ejercicio que corresponda o desde el mes en que iniciaron operaciones en dicho ejercicio, conforme a lo referido en el Título IV, Capítulo II, Sección I o Capítulo III de la Ley del ISR, respectivamente.

LISR 113-E, 113-F, 113-G, 113-I, CFF 27

Vigésimo. Para los efectos del artículo 214 de la Ley del ISR, los contribuyentes que dejen de tributar en el Régimen Simplificado de Confianza de Personas Morales, deberán presentar a más tardar el 31 de enero de 2024, el “Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones”, de conformidad con la ficha de trámite 71/CFF del Anexo 1-A, o bien, a través de la presentación un caso de “Servicio o solicitudes”, desde “Mi Portal”, a través del Portal del SAT, eligiendo el trámite “AVISO_RSC_RGL_PM”, a fin de cumplir con sus obligaciones de acuerdo al régimen que le corresponda.

Tratándose de contribuyentes que a partir del 1 de enero de 2024 deban cumplir con sus obligaciones fiscales conforme a lo establecido en el Título VII, Capítulo XII de la citada Ley del ISR, deberán presentar a más tardar el 31 de enero de 2024, el “Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones”, de conformidad con la ficha de trámite 71/CFF del Anexo 1-A, o bien, a través de la presentación de un caso de “Servicio o solicitudes”, desde “Mi Portal”, a través del Portal del SAT, eligiendo el trámite “AVISO_RSC_PM”.

Para la presentación del aviso a que se refieren los párrafos anteriores mediante un caso de “Servicio o solicitudes”, desde “Mi Portal”, a través del Portal del SAT, los contribuyentes deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Escrito libre en el que señalen bajo protesta de decir verdad, el tipo de ingreso, actividad económica, si el total de sus ingresos provienen de actividades de agricultura, ganadería, silvicultura o pesca, y en su caso manifiesten si tendrán trabajadores y el régimen fiscal en el que tributarán.
- II. Manifestación bajo protesta de decir verdad, si uno o varios de sus socios, accionistas o integrantes, participan en otras sociedades mercantiles donde tengan el control de la sociedad o de su administración, o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 la Ley del ISR, y si sus ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior excedieron o no de la cantidad de \$35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), respectivamente.
- III. Capturar la información del Simulador del cuestionario de actividades económicas y obligaciones fiscales del Portal de SAT, disponible en el apartado de Trámites del RFC, debiendo tomar las capturas de pantalla de todo el proceso y adjuntarlas en un documento al mismo caso de “Servicio o solicitudes”.
- IV. Toda la documentación que sea presentada por el contribuyente deberá encontrarse debidamente firmada al calce o al margen en formato .pdf comprimido en .zip, además de presentarse acompañada de la identificación oficial del representante legal de la persona moral, pudiendo ser cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del Anexo 1-A.
- V. En caso de ser procedente la actualización al régimen fiscal solicitado, conforme a lo señalado en el acuse de repuesta al caso de “Solicitud o servicios”, los contribuyentes tendrán que actualizar dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión del citado acuse, sus actividades económicas en términos de la ficha de trámite 71/CFF “Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones”, contenida en el Anexo 1-A.

TEMA 5

Impuesto al Valor Agregado

Configuración de la declaración

Ejercicio

2024 ▾

Periodicidad

1-Mensual ▾

Periodo

Enero ▾

Tipo de declaración

Normal ▾

Obligaciones a declarar



ISR personas morales



ISR retenciones por
salarios



ISR retenciones por
asimilados a salarios



IVA personas morales



IVA retenciones

SIGUIENTE

IVA personas morales

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR






IVA a cargo 4

IVA acreditable

Determinación

Pago

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%		28,150	!		DETALLE
*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación	(+)		!		
*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros	(+)	30,344	!		DETALLE
*Suma de los actos o actividades gravados	(=)	58,494			
*Valor de los actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto (exentos)		0			DETALLE
*Valor de los actos o actividades no objeto del impuesto		0			
*IVA a cargo a la tasa del 16% ?		4,504			
*IVA a cargo ?		4,504			
*Cantidad actualizada a reintegrarse derivada del ajuste	(+)		!		

Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16% ✕

A continuación se muestra el detalle de prellenado de Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%, este detalle lo puedes consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

Suma de facturas emitidas de tipo ingreso del mes con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE).

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal – Descuento	Impuestos trasladados Base IVA 16%	Impuestos trasladados IVA 16%
Enero	0	3	58,494	0	58,494	28,150	4,504

Suma de facturas emitidas de tipo pago donde la fecha de pago corresponde al mes.

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Ingresos cobrados sin impuestos	Impuestos trasladados Base IVA 16%	Impuestos trasladados IVA 16%
Enero	0	0			

*Base IVA 16% de facturas emitidas de tipo ingreso		28,150
*Base IVA 16% de facturas emitidas de tipo pago	(+)	0
*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%	(=)	28,150

CERRAR

Recepción de Pagos

Agregar

Fecha de Pago*	Forma de Pago*	Moneda*	Tipo de Cambio:	Monto*	Número de Operación:	
2023-07-05T12:00:00	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	Peso Mexicano	1.000000	19,900.00		
2023-08-01T12:00:00	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	Peso Mexicano	1.000000	19,900.00		
2023-08-31T12:00:00	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	Peso Mexicano	1.000000	19,900.00		
2023-09-29T12:00:00	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	Peso Mexicano	1.000000	19,900.00		
2023-11-01T12:00:00	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	Peso Mexicano	1.000000	19,900.00		
2023-11-30T12:00:00	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	Peso Mexicano	1.000000	19,900.00		

BaseP	ImpuestoP	Tipo FactorP	Tasa o CuotaP	ImporteP	Tipo ImpuestoP*

Total Traslados Base IVA

Exento:

119400.00

Detalle del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%

INSTRUCCIONES

*Monto por detallar

0

*Intereses cobrados a la tasa del 16% ?

0

*Regalías entre partes relacionadas a la tasa del 16%

0

*Otros actos o actividades gravados a la tasa del 16% ?

28,150

Detalle del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros

INSTRUCCIONES

*Monto por detallar

0

*Actividades agrícolas, ganaderas, silvícola o pesqueras a la tasa del 0%

0

*Otros actos o actividades gravados a la tasa del 0% ?

30344

CERRAR

*IVA trasladado por adquisiciones de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados

*IVA trasladado por la adquisición de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados

(+)

*IVA pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados

(+)

*IVA pagado por la importación de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados

(+)

***Total de IVA correspondiente a actos o actividades gravados**

(=)

Total de IVA acreditable por importación para realizar actos o actividades por los que no están obligados al pago del impuesto

*IVA trasladado o pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes destinados exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto

*IVA trasladado o pagado en la importación de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto

***IVA de bienes utilizados indistintamente para realizar actos o actividades gravados y actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto**

*Selecciona la proporción de IVA que aplicarás

*Proporción de IVA 

***IVA acreditable de bienes utilizados indistintamente para realizar**

Estados financieros

INSTRUCCIONES

VER NOTAS

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

Situación Financiera **78**

Resultados

Conciliación

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Estado de Situación Financiera al cierre del periodo 2023

ACTIVO

ACTIVO A CORTO PLAZO	Sin datos	Notas	Ejercicio fiscal 2023	Ejercicio fiscal 2022	
Efectivo y equivalentes de efectivo	<input type="checkbox"/>		<input type="text" value="0"/> !	<input type="text" value="938,181"/> !	CAPTURAR
Instrumentos financieros de negociación	<input type="checkbox"/>		<input type="text" value=""/> !	<input type="text" value=""/> !	CAPTURAR
Clientes	<input type="checkbox"/>		<input type="text" value="0"/> !	<input type="text" value="281,693"/> !	CAPTURAR
Cuentas y documentos por cobrar	<input type="checkbox"/>		<input type="text" value="0"/> !	<input type="text" value="0"/> !	CAPTURAR
Deudores diversos	<input type="checkbox"/>		<input type="text" value="0"/> !	<input type="text" value="106,290"/> !	CAPTURAR
Estimación de cuentas incobrables	<input type="checkbox"/>		<input type="text" value=""/> !	<input type="text" value="0"/>	
Impuesto por recuperar	<input type="checkbox"/>		<input type="text" value=""/> !	<input type="text" value="0"/>	

Efectivo y equivalentes de efectivo



*Concepto	Efectivo y equivalentes de €	Ejercicio fiscal 2023	<input type="text"/>	Ejercicio fiscal 2022	938,181
		<input type="button" value="GUARDAR"/>	<input type="button" value="CANCELAR"/>		

Concepto	Ejercicio fiscal 2023	Ejercicio fiscal 2022	Acciones
Efectivo y equivalentes de efectivo nacionales		938,181	

TEMA 6

Consideraciones Finales

Reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, por incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, con motivo de la vigilancia en materia de presentación de declaraciones

2.14.14. Para los efectos del artículo 74 del CFF, tratándose de multas derivadas del procedimiento de vigilancia de obligaciones en materia de presentación de declaraciones, a que se refiere el artículo 41 del CFF, se estará a lo siguiente:

- I. Cuando la autoridad verifique que el contribuyente dio cumplimiento a la obligación requerida y la o las multas no se hubieren notificado, se considerarán reducidas al 100%.
- II. Si la multa o las multas ya se hubieren notificado, también se considerarán reducidas al 100%, siempre y cuando el contribuyente haya cumplido con la obligación requerida, antes de que la autoridad hubiera iniciado el procedimiento administrativo de ejecución para su cobro.
- III. Cuando la autoridad fiscal haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución, el porcentaje de reducción de multas se determinará conforme lo siguiente, siempre y cuando el contribuyente haya cumplido previamente con la obligación requerida:
 - a) La autoridad verificará los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos establecidos en esta fracción y enviará los FCF que correspondan, los cuales contendrán las cantidades actualizadas a pagar, con el porcentaje de reducción aplicable.
 - b) Si los importes son cubiertos dentro de la vigencia del FCF, se entenderá que aceptó la propuesta de pago y se adhirió a este beneficio.
De no ser así, la autoridad podrá iniciar o continuar, según sea el caso, con el procedimiento administrativo de ejecución.
 - c) El porcentaje de reducción se aplicará atendiendo a la antigüedad de la multa de que se trate, la cual se computará a partir de que haya surtido efectos su notificación y hasta la fecha de emisión del FCF, conforme a lo siguiente:

Antigüedad	Porcentaje de reducción
Hasta 1 año	90%
Más de 1 y hasta 2 años	80%
Más de 2 y hasta 3 años	70%
Más de 3 y hasta 4 años	60%
Más de 4 y hasta 5 años	50%
Más de 5 años	40%

No será aplicable el beneficio de reducción respecto de multas derivadas de requerimientos de declaraciones omitidas que debieron presentarse en el año de calendario en curso, así como respecto de multas que deriven de la presentación de declaraciones complementarias presentadas dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se presentó la declaración por la cual se impuso la multa, conforme al artículo 82, fracción I, inciso a) del CFF.

Inicio | Catálogo de Actividades | Orientación en Línea | Citas | Mis Asuntos Pendientes | Salir

www.sat.gob.mx

Menú

- ▾ Servicios por Internet
 - Aclaraciones
 - Orientación fiscal
 - ▾ Servicio o solicitudes
 - Información general
 - Solicitud
 - Consulta
 - Créditos Fiscales
 - Donatarias y Donaciones
 - Consulta de Facturas

Clave de RFC ...

Contribuyente

Admon. Desconcentrada de CIUDAD DE MÉXICO 4

Adscr

Medio de Contacto vcvmx@hotmail.com [Modificar Medio de Contacto](#)

Descripción del Servicio

Servicio Servicio o Solicitud

Trámite REDUCCIÓN DE MULTAS VIG 74 CFF

Dirigido a Administración Desconcentrada de Recaudación de Ciudad de México 4

***Asunto** Solicitud de línea de captura con reducción de multa

Descripción Solicito la nueva línea de captura con reducción de la multa con número de control: 523103217787075C13326, de acuerdo con la regla 1.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente respecto del comunicado de prensa 041/2022 que emitió el Servicio de Administración Tributaria el día

Si desea anexar información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar archivo"

Archivo	Descripción	Introducido Por	E Introducción	
MI PORTAL CREDITO FISCAL PANTALLA CONSULTA ADEUDO.pdf	CONSULTA ADEUD	ADRIAN RICARDO MARTINEZ FUNES	09/05/2022 6:01PM	Eliminar
BMO412AV0124268_01 Acuse Notificacion.pdf	ACUSE NOTIFICAC	ADRIAN RICARDO MARTINEZ FUNES	09/05/2022 6:01PM	Eliminar
BMO412AV0124268_02 Acto Admvo Multa.pdf	ACTO ADMVO MUL	ADRIAN RICARDO MARTINEZ FUNES	09/05/2022 6:02PM	Eliminar
COMUNICADO SAT 041 2022.pdf	COMUNICADO 041 2022	ADRIAN RICARDO MARTINEZ FUNES	09/05/2022 6:04PM	Eliminar

[Adjuntar Archivo](#)

Para enviar su información, seleccione el botón "Enviar".

[Enviar](#)

> Mis notificaciones

Crear carpeta

Mover a

Renombrar

Total de notificaciones: **4**

	Folio del acto administrativo	Autoridad emisora	Acto administrativo	Fecha de notificación	Documentos	
<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> ▼ Notificaciones: <ul style="list-style-type: none"> ▣ Pendientes (0) ▣ Notificados </div>	<input type="checkbox"/>	Seleccione	Seleccione			
	<input type="checkbox"/>	FCF409AW0006440	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	LINEA DE CAPTURA DE ACUERDO A LA REGLA 2.14.15. DE LA SEPTIMA RMRMF 2022	30/09/2022	<input type="button" value="▼ Ver"/>
	<input type="checkbox"/>	MCC412AV0883488	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	MULTAS POR INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL CFF	16/12/2021	<input type="button" value="▼ Ver"/>
	<input type="checkbox"/>	RBT408AV5423354	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	REQUERIMIENTO POR OMISION DE OBLIGACIONES	23/08/2021	<input type="button" value="▼ Ver"/>
	<input type="checkbox"/>	RBT403AV1797419	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	REQUERIMIENTO POR OMISION DE OBLIGACIONES	05/03/2021	<input type="button" value="▼ Ver"/>

◀ ◀◀ 1 ▶▶ ▶



**FORMATO PARA PAGO
DE CONTRIBUCIONES FEDERALES**

ADR: de México "2"

Número de Documento: 44-152200048471

R.F.C.:

Fecha y hora de emisión: 15/Sep/2022 14:58

Nombre:

Resolución(es) e importe(s) considerado(s) para el pago

Número de resolución ó Referencia	Importe actualizado *	Importe a pagar
160405188458561C15179	\$ 45,745	\$ 5,438
Totales	\$ 45,745	\$ 5,438

* El(los) importe(s) se encuentra(n) actualizado(s) al: 15/Sep/2022

Observaciones:

Conforme a la regla 2.14.15 de la RMF, la multa a su cargo obtuvo una reducción del 90%, por lo que sólo debe pagar la diferencia que se contiene en este formata; así como el importe de los honorarios de notificación y gastos de ejecución causados

43/ISR/NV





Cantidades entregadas a trabajadores, socios o accionistas por concepto de incentivos laborales, bonos, comisiones o compensaciones complementarias por invención, primas o cualquier otro concepto similar, pagadas a través de terceros. No tienen el tratamiento de ingresos exentos, ni las cantidades pagadas a los terceros son deducibles, ni es acreditable el IVA que se traslade por dichos pagos.

En ese tenor, el pago que realice un patrón a sus trabajadores o socios o accionistas, por concepto de incentivos laborales, bonos, comisiones, compensaciones complementarias, primas o algún otro similar, incluso a través de asociaciones o sociedades, debe tener el tratamiento de un ingreso gravado para la determinación del ISR. De manera que, las personas que efectúen dichos pagos (incluso, a través de terceros contratados para tal efecto) están obligadas a efectuar la retención y entero del impuesto, en términos de los artículos 10 y 96 de la Ley del ISR.

Adicional al esquema señalado con anterioridad, los referidos empleadores también efectúan la deducción de los pagos realizados a dichas sociedades o asociaciones en la determinación de su ISR y, en su caso, llevan a cabo el acreditamiento del IVA que les trasladan las citadas sociedades o asociaciones; sin embargo, los gastos que pudieran generarse por esa “administración” no constituyen deducciones autorizadas para efectos del ISR, toda vez que no cumplen con lo establecido en el artículo 27, fracción I de la citada Ley, por no tratarse de erogaciones estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, asimismo, tampoco el IVA que en su caso les haya sido trasladado por dichas sociedades o asociaciones se considerará acreditable al no cumplir con el requisito del artículo 5o., fracción I, de la Ley del IVA por no corresponder a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación.

Ajustes al estándar del CFDI



-  **Atributos**
-  **Elementos**
- 01 **Elemento: InformacionGlobal**
- 02 **Elemento: CfdiRelacionados**
- 03 **Elemento: Emisor**
- 04 **Elemento: Receptor**
- 05 **Elemento: Concepto**
- 06 **Elemento: ACuentaTerceros**
- 07 **Elemento: Impuestos**
-  **Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20**
-  **Validaciones**

Elemento (nuevo)
Nodo opcional para registrar información del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.

Atributos
RfcACuentaTerceros: Atributo requerido para registrar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.

NombreACuentaTerceros: Atributo requerido para registrar el nombre, denominación o razón social del contribuyente Tercero correspondiente con el RFC, a cuenta del que se realiza la operación.

RegimenFiscalACuentaTerceros: Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.

DomicilioFiscalACuentaTerceros: Atributo requerido para incorporar el código postal del domicilio fiscal del Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.



? A Cuenta de Terceros

? RFC del Tercero*:
 !

? Nombre o Razón Social*:
 !

? Régimen Fiscal*:
 !

? Código Postal*:
 !

RFC Emisor: PAL720216IU0
Nombre del Emisor: La Palma de Sol S A de C V
Régimen Fiscal del Emisor: 601 General de Ley Personas Morales
RFC Receptor: SAHAB4021SRF4
Nombre receptor: Alejandro Sanzi Hierror
Código Postal del Receptor: 14600
Régimen Fiscal del Receptor: 626 Régimen Simplificado de Confianza
Uso CFDI: CP Pagos

Folio Fiscal: 0020DF9D-9665-4FC3-BCC7-64EFE1FEZZ2
No. de serie del CSD: 00001000000304652478
Folio: 0002
Serie: P
Código Postal, fecha y hora de emisión: 06300 2022-06-25 09:40:15
Efecto del comprobante: P Pago
Exportación: 01 No aplica

Conceptos

Clave del Producto y/o Servicio	No. de Identificación	Cantidad	Clave de Unidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	Objeto Impuesto	No. de Pedimento	No. de Cuenta Predial
84111506		1	ACT		0	0		02		
Descripción	Pago									

A cuenta Terceros

RFC del Terceros: EPR851027XA2
Nombre del Tercero: Empresa Productora Rix S.A. de C.V.
Régimen Fiscal del Tercero: 601 General de Ley Personas Morales
Código Postal del Tercero: 09000

Moneda: XXX Los códigos asignados para las transacciones en que intervenga ninguna moneda

Subtotal	\$0.0
Total	\$0.00
Base IVA 16%	\$ 25,000.00
Total IVA 16%	\$ 4,000.00
Monto Total Pagado	\$29,000.00

Información del pago

Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Fecha pago: 2022-06-24 00:00:00
Moneda de pago: MXN Peso Mexicano
Monto: \$ 29,000.00

Documento Relacionado

Id documento: 2525DF99-6654-FC38-764E-FE1FE9B83FA1
Número Parcialidad: 1

Moneda del documento relacionado: MXN Peso Mexicano

Importe de saldo anterior:	\$ 29,000.00
Importe pagado:	\$ 29,000.00
Importe de saldo insoluto:	0
Objeto Impuesto	02
Impuestos TrasladosDR	
BaseDR	\$ 25,000.00
ImpuestoDR	IVA
TipoFactorDR	Tasa
Tasa o CuotaDR	0.160000
ImporteDR	\$ 4,000.00
Impuestos TrasladosP	
BaseP	\$ 25,000.00
ImpuestoP	IVA
TipoFactorP	Tasa
Tasa o CuotaP	0.160000
ImporteP	\$ 4,000.00

Presenta tus pagos provisionales x Declaración Provisional o Definitiva x +

pstcdypisr.clouda.sat.gob.mx/Formulario/Formulario?data=eyJ0aXBvcGVyc29uYSI6IkEiLCJyZWdpbWVuljozOCwiZWplcmNpY2lvjoiMjAyMyIsbnBlcmVlZGljaWRhZCI6Ik0iLCJwZXJpb2R...

Ingresos nominales a disminuir

INSTRUCCIONES

*Concepto	Selecciona	Importe	
	Selecciona		
	IEPS/ISAN cobrado no trasladado de manera expresa y por separado		
	Ingresos acumulados en periodos anteriores		
	Ingresos del extranjero sujetos a retención o pago de impuesto		
	Ingresos facturados a cuenta de terceros		
	Ingresos exentos, derivados de las inversiones efectuadas por fondos de pensiones y jubilaciones constituidas en el extranjero		
	Ingresos facturados en los que se determinó ganancia por enajenación		
	Ingresos facturados no cobrados en el periodo (sociedades o asociaciones civiles)		
	Ingresos facturados pendientes de cancelación con aceptación del receptor		
	Por acumulación del cobro total o parcial del precio en el ejercicio		

Concepto Eliminar

Total de registros 0

«« Página 1 de 0 »»

Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar". !

Ingresos nominales a disminuir

CERRAR

*Ingresos nominales	(=)	16,628	
Ingresos nominales de periodos anteriores	(+)	476,268	VER DETALLE

40/IVA/N

Servicios Digitales. Definición de servicios de intermediación para los efectos del artículo 18-B, fracción II de la Ley del IVA.

El artículo 18-B de la Ley del IVA, dispone que únicamente se consideran servicios digitales los establecidos en dicho precepto legal, cuando estos son proporcionados mediante aplicaciones o contenidos en formato digital a través de Internet u otra red, fundamentalmente automatizados, pudiendo o no requerir una intervención humana mínima, siempre que por los mismos se cobre una contraprestación.

Por su parte, el artículo 18-B, fracción II de la Ley del IVA, precisa como servicio digital los de intermediación entre terceros que sean oferentes de bienes o servicios y los demandantes de los mismos.

La legislación fiscal actualmente no define el concepto de servicio digital de intermediación; sin embargo, conforme a lo señalado en la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen al régimen de prestación de servicios digitales, se estableció que para el caso de dichos servicios de intermediación entre terceros que son, por un lado, oferentes de bienes o servicios y, por otro, los demandantes de dicha oferta, el elemento común es que el prestador del servicio de intermediación contrata con el vendedor del bien o el prestador de servicios, ofertar los bienes y servicios a través de su página de Internet, aplicación u otra red digital y, en algunos casos cobrar por su cuenta el precio correspondiente a quien adquiere el bien o contrata el servicio, obteniendo por ello una comisión.

En este sentido, para los efectos del artículo 18-B, fracción II de la Ley del IVA, una persona física o moral presta servicios digitales de intermediación cuando usa o habilita una aplicación o cualquier otra red digital para que, mediante la interacción entre dos o más clientes o participantes (generalmente demandantes y oferentes), estos expresen su consentimiento para enajenar y adquirir un bien, prestar y recibir un servicio u otorgar y recibir el uso o goce temporal de un bien, que se caracteriza porque tanto los demandantes como los oferentes que interactúan, son usuarios de plataformas digitales y los oferentes contratan los servicios con el prestador de servicios de intermediación, con el objeto o fin de que estos acuerden la enajenación de un bien, la prestación de un servicio o el uso o goce temporal de un bien, a cambio de un precio o contraprestación.

Por lo anterior, de una interpretación armónica y teleológica de las disposiciones fiscales en materia de servicios digitales, se considera que las plataformas digitales prestan servicios de intermediación cuando a cambio del pago de un precio o una contraprestación, ofrezcan o permitan a través de su página de Internet, de su aplicación o cualquier otra red digital, que sus clientes oferten a terceros, bienes o servicios y, que dichos oferentes y demandantes acuerden a través de la plataforma digital las condiciones de dichas operaciones y el precio o contraprestación de las mismas.

Lo anterior, se actualiza aun en los casos en que las plataformas digitales que prestan los servicios digitales de intermediación manifiesten que los servicios o bienes ofertados son responsabilidad exclusiva de los oferentes de estos y que dichas plataformas no intervienen en la negociación, fijación del precio y condiciones del servicio, ostentándose únicamente como agregadores en línea, empresas de redes de transporte o cualquier otra denominación.

En este sentido, cualquier plataforma digital que preste servicios digitales de intermediación para que, a través de su página de Internet, de su aplicación o cualquier otra red digital, los oferentes de bienes o servicios acuerden o contraten con demandantes de los mismos las condiciones y precios o contraprestaciones de los servicios o bienes ofrecidos, se considera que presta servicios de intermediación entre terceros, en términos del artículo 18-B, fracción II de la Ley del IVA y, por lo tanto, dichas plataformas de servicios digitales de intermediación, deberán cumplir con las obligaciones previstas en el Capítulo III BIS y el artículo 1o.-A BIS de la Ley del IVA y del Título IV, Capítulo II, Sección III de la Ley del ISR, incluyendo las de efectuar retenciones de los impuestos, cuando así resulte procedente en los términos de las disposiciones fiscales mencionadas.

¿Son tus ojos los de un simple mortal?
¿Ves las cosas como las vemos nosotros?
JOB 10:4 NVI





**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx